

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 23 de julio de 2025, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Revisión financiera de determinadas áreas del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla). Ejercicio 2021.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 17 de junio de 2025,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Revisión financiera de determinadas áreas del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla). Ejercicio 2021.

Sevilla, 23 de julio de 2025.- El Presidente, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

REVISIÓN FINANCIERA DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA (SEVILLA). EJERCICIO 2021

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 17 de junio de 2025, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de Revisión financiera de determinadas áreas del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla), correspondiente al ejercicio 2021.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN
4. INFORME DE REVISIÓN FINANCIERA
 - 4.1. Conclusión desfavorable sobre la revisión financiera
 - 4.2. Fundamentos de la conclusión desfavorable sobre la revisión financiera
 - 4.3. Otras cuestiones que no afectan a la opinión
 - 4.4. Cuestiones clave de auditoría
5. RECOMENDACIONES
6. APÉNDICES
 - 6.1. El ciclo presupuestario
 - 6.2. Los gastos con financiación afectada
 - 6.3. Las modificaciones presupuestarias
 - 6.4. Otras cuestiones que no afectan a la opinión
7. ANEXOS
 - 7.1. Marco de información financiera
 - 7.2. Estados Contables 2021
 - 7.2.1. Liquidación del presupuesto 2021
 - 7.2.2. Remanente de tesorería 2021

7.3. La vinculación jurídica de los créditos tras la fiscalización de las modificaciones presupuestarias de 2021: los gastos sin consignación presupuestaria sobrevenidos y los pagos sin consignación presupuestaria sobrevenidos

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Art.	Artículo
BEP	Bases de ejecución del Presupuesto
BXA	Bajas por anulación
CA	Créditos ampliables
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CE	Crédito extraordinario
CGxl	Créditos generados por ingresos
DRN	Derechos reconocidos netos
DP	Diputación Provincial
EREC	Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
FHN	Funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional
GAFA	Gastos con Financiación Afectada
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo
GSCP	Gastos sin consignación presupuestaria
IMNCAL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
LCCA	Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía
LPAC	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LTBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
ICEX	Instituciones Públicas de Control Externo
Nº	Número
NIA-ES-SP	Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
PGCPAL	Plan General de Contabilidad Pública de la Administración Local
PSCP	Pagos sin consignación presupuestaria
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
RJFHN	Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
SC	Suplemento de crédito
sd	Sin datos
TC	Transferencias de crédito
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) acordó en el año 2023 la realización de un informe denominado “Revisión financiera de determinadas áreas del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía. 2021”, compuesto por una auditoría financiera.
2. El objetivo de la revisión financiera consiste en la fiscalización de la documentación de la Cuenta General relacionada con las áreas del ciclo presupuestario (formación y aprobación del Presupuesto, de la Liquidación y de la Cuenta General), las modificaciones presupuestarias y los Gastos con Financiación Afectada (GAFA), para concluir en términos de seguridad limitada sobre si reflejan o no la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria que representan.

Como parte de la revisión financiera se realizará una revisión de legalidad, conforme a lo dispuesto en la NIA-ES-SP 1250. *Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de los estados financieros* con la que se comprobará si los hechos económicos y presupuestarios dimanantes de las actuaciones y operaciones correspondientes a las áreas a fiscalizar se han desarrollado en todos sus aspectos significativos conforme al marco normativo que les resulta de aplicación.

Por último, se formularán las recomendaciones que resulten del proceso de fiscalización, y que serán graduadas en función de su significatividad (prioridad alta/ prioridad media).

3. El ámbito subjetivo está constituido por el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.
4. El ámbito objetivo (materia fiscalizada) se centra en las áreas de ciclo presupuestario, modificaciones presupuestarias y Gastos con Financiación Afectada (GAFA).
5. El alcance temporal del trabajo está referido al ejercicio 2021, si bien hay procedimientos de auditoría y comprobaciones que se han aplicado sobre ejercicios anteriores cuando ha resultado necesario para una mejor consecución de los objetivos de esta actuación.
6. Fuentes de Andalucía es un municipio con una población estimada al 1 enero de 2021 de 7.169 habitantes, según los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística (INE), y una extensión superficial de 150,22 km², datos que reportan una densidad de población de 47,72 hab./km². Se encuentra integrado en la comarca de Écija, se sitúa a 64 kilómetros de la capital sevillana. No tiene entidades dependientes en 2021.
7. La Corporación municipal en 2021 está formada por el Alcalde, quien continúa en el cargo tras las elecciones municipales celebradas en mayo de 2023, y 12 Concejales; la Junta de Gobierno Local, por su parte, la componen el Alcalde y cuatro Tenientes de Alcalde.
8. El puesto de Secretaría lo ocupa de forma ininterrumpida desde el 16 de noviembre de 2010 un funcionario del Ayuntamiento, Técnico de Administración General, subgrupo A1, en virtud de un nombramiento accidental acordado por Decreto de Alcaldía en dicha fecha y con posterior nombramiento accidental en 2018 en virtud de Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía. (§ 49)

9. Las funciones de Tesorería y de Intervención son desempeñadas de manera ininterrumpida por funcionarios del Ayuntamiento, a través de nombramientos accidentales acordados por Decretos de Alcaldía de mayo de 2005 y noviembre de 2008, respectivamente. No consta en el Decreto de nombramiento el subgrupo de pertenencia del empleado que ocupa el puesto de Intervención, mientras que la funcionaria que desempeña las funciones de tesorería pertenece a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna. (§ 50-51)

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

10. Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General, previstas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCAL) y en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía (LCCA), se resumen a continuación:
- La formación del Presupuesto es competencia del Presidente de la Corporación municipal (art. 168.1 del TRLRHL) y su aprobación compete al Pleno (art. 168.4 del TRLRHL).
 - La aprobación de la Liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad Local (art. 191.3 del TRLRHL).
 - El Pleno de la Corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio; dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de estas (art. 212 TRLRHL y regla 49 de la IMNCAL).
 - La Intervención del Ayuntamiento debe confeccionar la Liquidación del Presupuesto y formar la Cuenta General, así como informar el Presupuesto General y la Liquidación del Presupuesto. También le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la ejecución del presupuesto de la Entidad Local. Ha de realizar el control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria, mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero (arts. 191.3, 204.1, 212 y 213 del TRLRHL, art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN) y art. 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local).
 - A la Tesorería del Ayuntamiento le corresponden las funciones de tesorería y de recaudación. La función de tesorería comprende, entre otras, el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local; la realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes; la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local. La función de gestión y recaudación

se concreta, entre otras, en el impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación (art. 5 RJFHN).

- La Secretaría del Ayuntamiento ejerce la función pública de secretaría, integrada por la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. En particular, habrá de asistir y levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados y publicarla en la sede electrónica de la Corporación, certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos de los órganos colegiados decisorios, actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local y asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto (art. 3 RJFHN).
- La Entidad Local debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.b) de la LCCA.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN

11. En la revisión financiera es responsabilidad de la CCA expresar una conclusión en términos de seguridad limitada sobre si las áreas a fiscalizar (§ 4) reflejan o no la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria que representan.

La adecuada comprensión de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo; cualquier abstracción sobre un párrafo, cuadro o anexo determinado pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

12. Los trabajos de fiscalización se han llevado a cabo de acuerdo con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones de Control Externo (ICEX). En concreto, las *Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público* (ISSAIS-ES 100, ISSAI-ES 200, ISSAI-ES 400), las *Normas Internacionales de Auditoría adaptada al Sector Público Español* (NIA-ES-SP) de la Intervención General de la Administración del Estado y las *Guías prácticas de fiscalización de los Órganos de Control Externo* (GPF-OCEX) aplicables.
13. Una fiscalización requiere la aplicación de los procedimientos de auditoría (pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas) que permitan obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la que fundamentar las conclusiones, recomendaciones y la conclusión emitida.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos por incumplimientos debidos a fraude o error. Para efectuar dicha valoración del riesgo el auditor evalúa, entre otros aspectos, el ambiente del control interno de la Entidad Local mediante la práctica de pruebas de cumplimiento, con un resultado que determinará y condicionará la naturaleza y extensión de las pruebas sustantivas de auditoría a aplicar; no es propósito, por tanto, de este trabajo el expresar una conclusión sobre la eficacia del control interno.

Las limitaciones al alcance junto con la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para fundamentar la conclusión desfavorable de la revisión financiera realizada sobre los Estados Contables de la Cuenta General implicados en la materia revisada.

14. Los trabajos de campo finalizaron el 17 de octubre de 2024.

4. INFORME DE REVISIÓN FINANCIERA

15. Como resultado del trabajo de fiscalización realizado, se formula la siguiente conclusión y fundamentos sobre la conclusión de la revisión financiera.

4.1. Conclusión desfavorable sobre la revisión financiera

16. La Cámara de Cuentas de Andalucía ha realizado una fiscalización financiera, en términos de seguridad limitada, de la documentación de la Cuenta General relacionada con las áreas del ciclo presupuestario, modificaciones presupuestarias y gastos con financiación afectada del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía del ejercicio 2021, y concluye que, debido al efecto muy significativo de las cuestiones descritas en la sección “Fundamento de la conclusión desfavorable sobre la revisión financiera”, no refleja la imagen fiel de la situación económico-financiera y presupuestaria de la Entidad local a 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el marco de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

4.2. Fundamentos de la conclusión desfavorable sobre la revisión financiera

Conclusiones en relación con el incumplimiento de principios y normas contables

Liquidación del Presupuesto de gastos: créditos iniciales y Liquidación del Presupuesto de ingresos: previsiones iniciales

17. El Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía no ha aprobado el Presupuesto General del año 2021 antes de la finalización de 2020, tal y como requiere el art. 169.2 del TRLRHL, por lo que, para continuar con su actividad ha prorrogado el del ejercicio 2019, dado que en el año 2020 tampoco lo aprobó. La gestión de fondos públicos en un contexto de prórroga presupuestaria conlleva una serie de restricciones legales y que afectan, entre otras, a las generaciones de créditos por ingresos. ([§ A1, 18 y 62](#))

Liquidación del Presupuesto de gastos: modificaciones de créditos, créditos definitivos, obligaciones reconocidas netas, remanentes de crédito y Liquidación del Presupuesto de ingresos: modificaciones de previsiones y previsiones definitivas

18. El Ayuntamiento ha realizado 41 generaciones de crédito por ingreso, de la competencia de la Alcaldía, por un total de 3.532.133,71 €, pese a no permitirlo el art. 169.6 del TRLRHL por tener en el año 2021 su presupuesto prorrogado.

19. Con independencia de lo anterior, se han identificado generaciones de créditos, que totalizan 324.995,10 €, que se han realizado con otros incumplimientos de normativa contable y presupuestaria. (§ 20- 24 y A21).
20. Así, se ha comprobado que una modificación presupuestaria de 273.909,46 € ha sido aprobada por la Alcaldía antes de que haya tenido lugar el reconocimiento del derecho de cobro del ingreso que la financia, lo que supone un incumplimiento del art. 181.b) del TRLRHL, en los términos del art. 44.b) del RD 500/1990.

Además, la Entidad Local ha contabilizado en las aplicaciones presupuestarias modificadas disposiciones de gastos y reconocimientos de obligaciones, por un total de 273.909,46 €, antes de que haya tenido lugar la recaudación de los derechos empleados para su financiación, tal y como preceptúa el art. 44.b) del RD 500/1990. (§ A22)

21. Otra generación de 34.000,00 € se ha contabilizado en aplicaciones presupuestarias distintas de las referidas en el Decreto de aprobación.

Ello supone, en primer lugar, y en lo que respecta a las generaciones de crédito aprobadas y no contabilizadas, un incumplimiento del principio de ejecutividad de los actos administrativos, regulado, entre otros, en los arts. 38 y 39 de la LPAC y en el apartado 5 de la BEP 8. *modificaciones de créditos* del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

En segundo lugar, con respecto a los créditos generados por ingresos contabilizados en aplicaciones presupuestarias no aprobadas, la contabilización de generaciones de crédito sin el previo informe de la Intervención y sin el Decreto de aprobación de la Alcaldía comporta el incumplimiento de trámites esenciales, regulados en la BEP 12. *Generaciones de crédito*, por aplicación del art. 181 del TRLRHL. (§A20, A23)

22. Tres generaciones de créditos que suman 10.859,89 € no cuentan con la financiación requerida por el art. 181.a) del TRLRHL, al no haberse devengado ningún ingreso en el año 2021. (§ A24-A26)

23. Dos generaciones de crédito, cuyo importe total asciende a 5.225,75 €, emplean para su financiación un ingreso que no se encuentra entre los permitidos por el art. 181 del TRLRHL. (§A27-A28)

Además, y con independencia de lo anterior, la modificación de 4.133,75 € carecería de la financiación requerida por el art. 181.b) del TRLRHL, en los términos del art. 44.b) del RD 500/1990, dado que el reconocimiento del derecho de cobro ha tenido lugar en una fecha posterior a la de la aprobación de la modificación. (§A27)

24. Una generación de créditos tramitada por 129.513,45 € carecería de 1.000,00 € para su financiación al haber incurrido el Ayuntamiento en un error aritmético en la totalización de los ingresos, por lo que incumpliría el art. 181.a) del TRLRHL en lo que respecta a este último importe. (§ A29)

25. Hay otra generación de créditos por ingresos en la que ha tenido lugar la disposición de los créditos, que totalizan 45.317,86 €, antes de la efectiva recaudación de los ingresos empleados para su financiación, lo que ocasiona un incumplimiento del art. 44.b) del RD 500/1990. (§ A30)
26. El Ayuntamiento no ha efectuado la preceptiva incorporación de los remanentes de créditos que amparan proyectos financiados con ingresos afectados, obligación regulada en los arts. 182.3 del TRLRHL y 47.5 del RD 500/1990 y en la BEP 14. *Incorporación de remanentes de crédito.*

Según el punto 24.1.b). *Remanentes de crédito* de la Memoria de 2020 del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, el total de remanentes de crédito incorporables de 2020 ascendería a 3.235.663,67 €, sin que resulte posible cuantificar los correspondientes a remanentes de crédito de preceptiva incorporación por no haber proporcionado la Entidad Local la información sobre los gastos con financiación afectada (GAFA) de 2020; el Ayuntamiento comunica no disponer de dicha documentación, ya que no realiza el preceptivo seguimiento y control contable de los GAFA requerido por la regla 27 de la IMNCAL. (§ A6- A9)

27. Se han detectado suplementos de crédito, créditos extraordinarios y bajas por anulación, contabilizados por un total de 747.352,82 €, de los que 270.500,00 € se han registrado sin la previa tramitación del preceptivo expediente de modificación presupuestaria (§ 28) y 476.852,82 € se han tramitado con el incumplimiento u omisión de trámites esenciales del procedimiento. (§ 29-31, 63)
28. En primer lugar, el Ayuntamiento ha contabilizado el 30 de julio de 2021 suplementos de crédito y bajas por anulación por 270.500,00 € sin su previa aprobación por el órgano competente, el Pleno, y posterior publicación en el BOP de Sevilla. (§ 27)

Ello supone un incumplimiento de los trámites esenciales regulados en el art. 177 del TRLRHL y en la BEP 9. *Créditos extraordinarios y suplementos de créditos* del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía. (§ A20 y A31)

29. En segundo lugar, el expediente 1580/2021 de 201.395,63 € recoge suplementos de crédito por 174.394,63 € y créditos extraordinarios por 27.001,00 €, financiados con bajas por anulación por un total de 201.395,63 € que han sido aprobados por la Alcaldía en lugar de por el Pleno, tal y como requiere el art. 177.2 del TRLRHL.

Por otra parte, la tramitación de este tipo de modificaciones requiere de los mismos trámites y requisitos que los establecidos para el Presupuesto: aprobación inicial, publicación de la aprobación inicial en el BOP con la consiguiente apertura del trámite de exposición pública y reclamaciones, aprobación definitiva y publicación de la aprobación definitiva. Este expediente de modificación presupuestaria, incoado y aprobado por Decreto de Alcaldía el 30 de diciembre de 2021, no se ha desarrollado, sin embargo, conforme a lo requerido por el art. 169 del TRLRHL, por aplicación del art. 177.2 del TRLRHL. (§ 27)

30. En tercer lugar, en el expediente nº 797/2021 se han tramitado créditos extraordinarios y suplementos de crédito por 125.900,00 € y 24.954,41 €, respectivamente, financiados con bajas por anulación que totalizan 150.854,41 €. Estas modificaciones presupuestarias no han sido objeto ni

de la aprobación definitiva por el Pleno requerida por el art. 169.2 del TRLRHL, ni, en consecuencia, de su publicación en el BOP conforme al art. 169.3 del TRLRHL, por aplicación del art. 177.2 del TRLRHL.

Esta falta de publicación condiciona la entrada en vigor de tales modificaciones presupuestarias, que carecerían de virtualidad jurídica, conforme a lo señalado en el art. 169.5 del TRLRHL y en el apartado 4 de la BEP 8. *modificaciones de créditos* del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía. (§ 27)

31. En cuarto lugar, se ha identificado un crédito extraordinario de 70.780,80 € y un suplemento de crédito de 53.821,98 €, financiados con bajas por anulación por un total de 124.602,78 €, incluidos en el expediente nº 1065/2021, que han sido aprobados inicialmente por el Pleno el 21 de julio de 2021 y cuya aprobación definitiva no ha sido objeto de publicación en el BOP, tal y como requiere el art. 169.3 del TRLRHL, por aplicación del art. 177.2 del TRLRHL.

Esta falta de publicación condiciona la entrada en vigor de tales modificaciones presupuestarias, conforme a lo señalado en el art. 169.5, por aplicación del art. 177.2 del TRLRHL y el apartado 4 de la BEP 8. *modificaciones de créditos* del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía. (§ 27)

32. Se ha localizado una transferencia de crédito de 20.000,00 € aprobada el 30 de diciembre de 2021 por la Alcaldía pese a que, de acuerdo con el art. 179.2 del TRLRHL, la competencia correspondía al Pleno ya que las aplicaciones presupuestarias implicadas en la modificación pertenecen a diferentes Área de gasto y una de las intervinientes no se corresponde con gastos de personal. (§ A32)
33. La Entidad Local ha contabilizado una TC de 15.000,00 € sin la preceptiva tramitación del expediente de modificación presupuestaria, por lo que ni han sido informados por la Intervención ni aprobados por la Alcaldía, lo que ocasiona un incumplimiento de trámites esenciales regulados en la BEP 10. *Transferencias de crédito*, por aplicación del art. 179.1 del TRLRHL. (§ A20 y 63)
34. Se ha identificado una transferencia de crédito de 4.000,00 € aprobada por la Alcaldía el 30 de diciembre de 2021 y que no ha sido contabilizada (§ A20 y A34, 63); ello supone un incumplimiento del principio de ejecutividad de los actos administrativos, regulado, entre otros, en los arts. 38 y 39 de la LPAC y en los apartados 5 de la BEP 8. *modificaciones de créditos* del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía y 7 de la BEP 10. *Transferencias de crédito*.
35. La Alcaldía ha aprobado dos ampliaciones de crédito por 11.676,02 € y 1.517,00 €, respectivamente, en aplicaciones presupuestarias que no se encuentran entre las permitidas por la BEP 11. *Créditos ampliables*, lo que supone un incumplimiento del art. 178 del TRLRHL; estas modificaciones, además, carecerían de la financiación requerida por dicho precepto en 2.870,78 €. (§ A35-A37)
36. Por tanto, la Entidad Local ha realizado en 2021 modificaciones presupuestarias por 3.545.326,63 € con incumplimiento de principios, criterios y normas contables y presupuestarias, que pudieran estar incursas en causa de nulidad de pleno derecho conforme al art. 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). (§ 18,27, 32, 33 y 35)

Si no se hubieran contabilizados estas modificaciones, que representan el 99,71% del total de las modificaciones en términos monetarios de 2021, los créditos definitivos y las previsiones definitivas hubieran sido inferiores en un 35,99%, pues recogerían un importe de 6.304.695,13€ en lugar de los 9.850.021,76€ que figuran en la Liquidación del Presupuesto de 2021.

37. Además, la realización de estas modificaciones de crédito ha posibilitado el reconocimiento de obligaciones por 3.552.996,25 € y la realización de pagos por 1.483.474,54 € que hubieran carecido de consignación presupuestaria sin tales modificaciones. (§ Anexo 7.3)

Los gastos sin consignación presupuestaria vulneran el principio de especialidad cuantitativa consagrado en el art. 173.5 del TRLRHL. Podría tratarse de un supuesto de hecho constitutivo de responsabilidad patrimonial, tal y como determina el art. 177.1.c) de la Ley 47/2003 General Presupuestaria (LGP). Además, pudiera ser constitutivo de infracción muy grave, por aplicación del apartado c) del art. 28. *Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria* de la LTBG, con el régimen de sanciones contemplado en su art. 30. (§ 39 y 42)

Liquidación del presupuesto de gastos: obligaciones reconocidas netas

38. La Entidad Local comunica que no se ha aprobado ningún Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (EREC) en el período 2020-2022 y que imputa los gastos sin consignación presupuestaria devengados en ejercicios anteriores en el presupuesto del año en curso, práctica habitual de esta Entidad Local que supone un incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria consagrado en el art. 176 del TRLRHL.

Se ha podido comprobar que, por tal motivo, tanto la subcuenta (4131): *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto* como la cuenta (555): *pagos pendientes de aplicación* tienen en 2021 un saldo nulo, situación que comienza desde al menos 2019 y que se mantiene en 2022. (§ 39 y 42)

Resultado Presupuestario y Balance

39. El saldo de la subcuenta (4131): *acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*, que a finales de 2021 aparecía contabilizado con un saldo nulo (§ 38), habría de incrementarse en 3.552.996,25 €, con motivo de los gastos sin consignación presupuestaria sobrevenidos que aparecerían debidos a las modificaciones presupuestarias realizadas con incumplimiento del ordenamiento jurídico. (§ 37)
40. Por su parte, el total de anotaciones al haber de la cuenta (400): *acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente* del Balance sería inferior en 3.552.996,25 € €, lo que ocasionaría que el Resultado Presupuestario del ejercicio y, por ende, el Resultado Presupuestario Ajustado se vieran incrementados en 3.552.996,25 € €.
41. Dado que de estos 3.552.996,25 € de obligaciones reconocidas fueron pagados 1.483.474,54 €, habría que minorar el total de anotaciones al debe de la cuenta (400): *acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente* del Balance por este importe de 1.483.474,54 €.

42. El saldo de la subcuenta (555): *pagos pendientes de aplicación*, que a finales de 2021 aparecía contabilizado con un saldo nulo (§ 38), habría de incrementarse en 1.483.474,54 €, con motivo de los pagos sin consignación presupuestaria sobrevenidos que aparecerían debidos a las modificaciones presupuestarias realizadas con incumplimiento del ordenamiento jurídico (§ 37).

Memoria: El Estado de modificaciones de crédito

43. El Estado de modificaciones de crédito recogido en el punto 24.1.a) de la Memoria de 2021 no refleja la imagen fiel de la realidad que representa, ya que contiene errores en su confección que conducen a diferencias en los subtotales de créditos generados por ingresos y de ampliaciones de crédito por -10.348,02 € y de +10.348,02 €, respectivamente, entre lo contabilizado en las aplicaciones presupuestarias y lo registrado en este Estado Contable. (§ A16)

Cuenta General

44. El contenido de la Cuenta General de 2021 no se ajusta a lo regulado en la regla 45 de la IMNCAL al estar incompleto: no contiene el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo, no aporta datos de 22 de los 26 apartados de la Memoria y en 3 de los 4 sobre los que sí informa lo hace con falta de integridad. Se trata de un incumplimiento que se reitera en las Cuentas Generales de los ejercicios 2015-2020. (§ A5)

Salvedades por limitaciones al alcance

Memoria, Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería

Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería

45. El Resultado Presupuestario Ajustado (RPA) de 2021 que figura por +281.542,39€ no refleja la imagen fiel de la realidad que representa, ya que la Entidad Local no lleva a cabo el seguimiento y control de los GAFA en los términos de las reglas 27-29 de la IMNCAL, lo que ha dado lugar a que las desviaciones de financiación del ejercicio positivas y negativas aparezcan por un incorrecto saldo nulo y sin que haya sido posible cuantificar el importe al que ascenderían estas magnitudes ante la inexistencia de la información necesaria para realizar estos cálculos. Esta ausencia de información ocasiona que el punto 24.5. *Gastos con financiación afectada* de la Memoria, de preceptiva cumplimentación, esté vacío de contenido (§A6-A9 y 61)

Este hecho, junto a que los Créditos gastados financiados con Remanentes de Tesorería para Gastos Generales figuren a 0,00 €, ha ocasionado que el RPA sea idéntico al Resultado Presupuestario del Ejercicio, y que no haya experimentado, por tanto, ajuste alguno.

46. El Remanente de Tesorería para Gastos Generales que en el ejercicio 2021 se cuantifica en + 283.148,83 € no refleja la imagen fiel de la realidad que representa debido el indebido saldo nulo por el que figura el Exceso de Financiación Afectada. (§A6- A7).

La falta de seguimiento y control contable de los GAFA, exigida por las reglas 27-29 de la IMNCAL, impide al Ayuntamiento calcular las desviaciones de financiación acumuladas positivas que conforman el Exceso de Financiación Afectada; esta magnitud, junto con el saldo de dudoso cobro, son restadas del Remanente de Tesorería Total para determinar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales. (§A6-A8, A10-A11 y 61)

La ausencia de información ha imposibilitado que tras la fiscalización se pudiera cuantificar el importe al que ascenderían las desviaciones de financiación acumuladas positivas ante la inexistencia de la información necesaria para ello, razón por la cual el punto 24.5. *Gastos con financiación afectada* de la Memoria, de preceptiva cumplimentación, está vacío de contenido. (§A6)

47. Hay dos modificaciones presupuestarias, que totalizan 921.718,05 €, en las que no se ha podido constatar el cumplimiento de los principios, criterios, y normas contables y presupuestarias que les resultan de aplicación al no haber aportado la entidad fiscalizada su documentación justificativa completa y no constar, por tanto, acreditada la generación de ingresos por 288.809,05 €. (§ 36 y A38-A39)
48. No se ha podido cuantificar el importe de los remanentes de crédito de 2021 que habría que incorporar de manera obligatoria en la Liquidación del Presupuesto de 2022 por referirse a proyectos de gastos financiados con ingresos afectados al no haber aportado la Entidad Local la información de los GAFA de 2021. (§ A6- A9 y 61)

Ello ha impedido verificar el cumplimiento de esta obligación, recogida en los términos de los arts. 182.3 del TRLRHL, 47.5 del RD 500/1990 y la BEP 14ª. *Incorporación de remanentes de crédito*, en las modificaciones presupuestarias de 2022.

4.3. Otras cuestiones que no afectan a la opinión

Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional

49. La Entidad Local no ha facilitado el nombramiento accidental del puesto de Secretaría, acordado por Resolución de 28 de mayo de 2018 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía.
50. El funcionario del Ayuntamiento que ocupa el puesto de Tesorería en 2021 no cumple con los requerimientos legales para el desempeño de las funciones propias de la Tesorería ni ocupa este puesto en virtud de un procedimiento de provisión ajustado al principio de legalidad consagrado en los arts. 103 de la Constitución Española (CE), el 6.1 de la LBRL y el 3.1 de la LRJSP. (§ A41-A42)
51. El funcionario del Ayuntamiento ocupa el puesto de Intervención en 2021 en virtud de un procedimiento de provisión que no se ha ajustado al principio de legalidad consagrado en los arts. 103 de la Constitución Española (CE), el 6.1 de la LBRL y el 3.1 de la LRJSP. (§ A41)

Ciclo presupuestario

52. La liquidación del presupuesto de 2021 se ha aprobado el 2 de agosto de 2022, y no entre el 1 y el 31 de marzo, tal y como requiere la normativa presupuestaria local (arts. 191.3 y 193.5 del TRLRHL). Como consecuencia de lo anterior, la copia de la liquidación del presupuesto de 2021 se remite al Ministerio de Hacienda y Función Pública y a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía el 10 de noviembre de 2022, después del plazo fijado en el art. 193.5 del TRLRHL (31 de marzo de 2022). ([§ A2 y 62](#))
53. Los únicos datos que figuran en el acuerdo aprobatorio de la Alcaldía son los correspondientes a las principales magnitudes del Remanente de Tesorería de 2021. No se recoge, sin embargo, ninguna información sobre la liquidación del presupuesto de 2021 que, conforme al art. 93.1 del RD 500/1990 habría de poner de manifiesto: respecto al Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados; respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.
- Por su parte, el art. 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre; el resultado presupuestario del ejercicio; los remanentes de crédito y el remanente de Tesorería.
54. Tampoco el preceptivo informe de la intervención recoge de forma completa los datos de la liquidación del presupuesto de 2021, en los términos de los arts. 93.1 y 93.2 del RD 500/1990; además, se aprecian errores en los datos que obran sobre las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2021 por 4.794.965,34€ y de derechos pendientes de cobro por 4.246.336,87 €, que habrían de ser de 2.824.996,02 € y de 2.124.421,15 €, respectivamente.
55. El Pleno aprobó la Cuenta General de 2021 el 6 de octubre de 2022 y la rindió a la Cámara de Cuentas de Andalucía el 31 de octubre de 2023, fuera del plazo establecido en el art. 11.1.b) de la LCCA (1 de noviembre de 2022). ([§ A4 y 62](#))

Cumplimiento de las obligaciones de comunicación a la CCA

56. El Ayuntamiento no ha comunicado a la CCA los reparos con efectos suspensivos formulados por la Intervención en el ejercicio 2022 y otra documentación relativa a su control interno, tal y como requiere la *Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales*.

57. La Entidad Local no ha remitido a la CCA la relación de los convenios suscritos en 2021, tal y como requiere la normativa que le resulta de aplicación¹, sin que haya facilitado aún la de ningún ejercicio.
58. La única relación de contratos comunicada por el Consistorio es la correspondiente a la de los años 2017 y 2022, sin que se haya proporcionado, por tanto, la de los ejercicios 2011-2016 y 2018-2021, tal y como precisa la normativa que le resulta de aplicación.

4.4. Cuestiones clave de auditoría

59. Las cuestiones claves de auditoría son aquellos aspectos que, a juicio de la CCA, han sido de la mayor importancia en la auditoría financiera realizada; han sido tratadas en el contexto de la auditoría financiera en su conjunto, así como en la formación de la conclusión sobre esta.

Excepto por la cuestión descrita en el epígrafe “Fundamentos de la conclusión desfavorable sobre la revisión financiera”, se ha determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en este informe.

5. RECOMENDACIONES

60. La CCA recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos, cuya efectiva implantación podrá ser objeto de verificación en futuros informes de fiscalización. De acuerdo con la *Guía práctica para la elaboración de recomendaciones* elaborada por la CCA, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación en función de la materialidad de la incidencia referida.
61. Implementar un proceso que asegure la adecuada llevanza, control y seguimiento de los proyectos de Gastos con Financiación Afectada (GAFA), dado el impacto significativo que las desviaciones de financiación tienen sobre el Resultado Presupuestario, el Remanente de Tesorería y las incorporaciones de remanentes de créditos de toda Entidad Local. (§ 45, 46 y 48) (alta)
62. Introducir mejoras en el sistema de control interno orientadas a garantizar el cumplimiento de los plazos legales de aprobación del Presupuesto General, de la Liquidación del Presupuesto y de la aprobación y rendición a la CCA de la Cuenta General. (§ 17, 52 y 55) (alta)
63. Contabilizar las modificaciones presupuestarias en las cuentas del grupo 0. *Cuentas de control presupuestario* del PGCPAL, que faciliten su seguimiento y control, dadas las significativas discrepancias detectadas entre lo aprobado en los expedientes de modificaciones de crédito y lo finalmente contabilizado. (§ 21, 28, 33, 35 y A19) (alta)

¹ Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la que se hace público el acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2015, sobre modificación de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebradas por la entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.

6. APÉNDICES

6.1. Ciclo presupuestario

- A1. El Presupuesto General de 2021 del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía es el prorrogado del año 2019 (BOP nº 74, de 30 de marzo de 2019), tal y como se recoge en el Decreto de Alcaldía nº 2020-0309; se le han realizado ajustes a la baja por 4.509.269,73 € en el estado de gastos y de 7.400.750,00 € en el de ingresos, con un superávit inicial de 3.627,83€ que se detalla en el [cuadro nº 1. \(§ 17\)](#)

EL PRESUPUESTO GENERAL 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA

Capítulo	Previsiones iniciales Presupuesto 2019	Ajustes	Previsiones iniciales Presupuesto 2021
1. Impuestos directos	2.370.000,00	-	2.370.000,00
2. Impuestos indirectos	6.302.200,00	-6.212.000,00	90.200,00
3. Tasas y otros ingresos	1.294.294,00	-500.000,00	794.294,00
4. Transferencias corrientes	2.271.700,00	-	2.271.700,00
5. Ingresos patrimoniales	74.678,96	-	74.678,96
6. Enajenación de inversiones reales	685.000,00	-	685.000,00
7. Transferencias de capital	688.750,00	-688.750,00	-
8. Activos financieros	12.000,00	--	12.000,00
9. Pasivos financieros	-	-	-
TOTAL	13.698.622,96	-7.400.750,00	6.297.872,96
Capítulo	Créditos iniciales Presupuesto 2019	Ajustes	Créditos iniciales Presupuesto 2021
1. Gastos de personal	3.680.108,29	-	3.680.108,29
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	1.729.393,32	-	1.729.393,32
3. Gastos financieros	14.500,00	-	14.500,00
4. Transferencias corrientes	380.608,33	-	380.608,33
5. Fondo de contingencia	60.000,00	-	60.000,00
6. Inversiones reales	1.324.552,39	-1.324.552,39	-
7. Transferencias de capital	-	-	-
8. Activos financieros	12.000,00	-	12.000,00
9. Pasivos financieros	3.602.352,53	-3.184.717,34	417.635,19
TOTAL	10.803.514,86	-4.509.269,73	6.294.245,13

Fuente: Presupuesto General 2021 del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

Cuadro nº 1

El 73,70% de los ingresos del presupuesto de la Entidad Local provienen de impuestos directos y de transferencias corrientes, mientras que el 92,580% de los recursos se destinan a gastos de personal (un 58,47%), gastos corrientes en bienes y servicios (27,48%) y a la amortización de préstamos (6,64%)

Esta situación de prórroga presupuestaria no se ha repetido en los ejercicios 2022-2024, cuyos presupuestos han sido aprobados de forma definitiva, tal y como se publica en el BOP de Sevilla nº 161 de 14 de julio de 2022, en el nº 60 de 15 de marzo de 2023 y en el nº 3 de 4 de enero de 2024, respectivamente.

- A2. La Alcaldía ha dado cuenta al Pleno de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de 2021 en la sesión de 6 de septiembre de 2022. [\(§ 52\)](#)

- A3. El art. 28 del Real Decreto 500/1990 señala en su apartado 1 la posibilidad de que las Entidades Locales puedan establecer en las BEP la vinculación de los créditos para gastos en los niveles de desarrollo funcional² y económico que la Entidad Local considere necesarios para su adecuada gestión. Por ello, el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía en su *BEP 6ª. Especialidad de los créditos. Vinculación jurídica* regula tal cuestión.

Se ha comprobado que los niveles de vinculación jurídica de los créditos fijados en el sistema de información contable sean los aprobados por el Pleno en las BEP, resultando ser coincidentes, y que la gestión municipal se ha desarrollado conforme a tales bolsas de vinculación jurídica.

- A4. Durante la realización de los trabajos de campo, la Entidad Local ha rendido también las Cuentas Generales de los ejercicios presupuestarios 2019, 2020 y 2022. (§ 55)

- A5. La Cuenta General del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía de 2021 no contiene la siguiente documentación contable: (§ 44)

- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (regla 45.1.c) de la IMNCAL)
- Estado de Flujos de Efectivo (regla 45.1.d) de la IMNCAL)
- Memoria (regla 45.1. f) de la IMNCAL-Tercera parte.2.*Modelos de Cuentas Anuales* del PGCPAL):
 - Organización y actividad. (Punto 1)
 - Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración. (Punto 2)
 - Base de presentación de las Cuentas. (Punto 3)
 - Normas de reconocimiento y valoración. (Punto 4)
 - Inmovilizado material. (Punto 5)
 - Patrimonio Público del Suelo. (Punto 6)
 - Inversiones Inmobiliarias. (Punto 7)
 - Inmovilizado intangible. (Punto 8)
 - Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar. (Punto 9)
 - Activos financieros. (Punto 10)
 - Pasivos financieros. (Punto 11)
 - Coberturas contables. (Punto 12)
 - Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias. (Punto 13)
 - Moneda extranjera. (Punto 14)
 - Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos. (Punto 15)
 - Provisiones y contingencias. (Punto 16)
 - Información sobre medio ambiente. (Punto 17)
 - Activos en estado de venta. (Punto 18)

² La clasificación funcional del gasto pasó a denominarse clasificación por programas con motivo de la entrada en vigor de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, que derogó la anterior Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989

- Presentación por actividades de la Cuenta del Resultado Económico-patrimonial. (Punto 19)
- Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros Entes Públicos. (Punto 20)
- Operaciones no presupuestarias de tesorería. Pagos pendientes de aplicación. (Punto 21.3.b)
- Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación. (Punto 22)
- Información presupuestaria (punto 24):
 - Compromisos de ingresos. (Punto 24.1.2.c)
 - Derechos anulados. (Punto 24.2.2.b)
 - Ejercicios posteriores. (Punto 24.3)
 - Ejecución de proyectos de gastos. (Punto 24.4)
 - Gastos con Financiación Afectada. (Punto 24.5)
- Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios (punto 25):
 - Período medio de pagos a acreedores comerciales. (Punto 25.1.h)
 - Período medio de cobro. (Punto 25.1.i)
- Información sobre el coste de las actividades. (Punto 26)
- Indicadores de gestión. (Punto 27)
- Hechos posteriores al cierre. (Punto 26)

6.2. Los Gastos con Financiación Afectada

- A6. El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía no tiene la información sobre los GAFA recogida en la Memoria de 2021, tal y como exige el Plan General de Contabilidad Pública de la Administración Local (PGCPAL), ya que el punto 24.5. *Gastos con financiación afectada* está vacío de contenido. Tampoco, en defecto de lo anterior, realiza su seguimiento, control y cálculo de manera extra-contable. (§ 45- 46)

Por este motivo, tanto el importe de las desviaciones del ejercicio positivas y negativas del Resultado Presupuestario de 2021 como el de las Desviaciones de Financiación Acumuladas positivas que componen el Exceso de Financiación Afectada del Remanente de Tesorería de 2021 es nulo, ya que no se calculan. Se trata de una situación que se inicia desde, al menos, el ejercicio presupuestario 2011 y que se reitera en 2022.

- A7. Tras el análisis y comparación de las aplicaciones presupuestarias del capítulo 6. *Inversiones reales* de la Liquidación del Presupuesto de Gastos de los ejercicios 2019-2022 se han identificado al menos 7 posibles proyectos de GAFA, detallados en el **cuadro nº 2**, hecho que demuestra que las desviaciones de financiación no deberían figurar por importe nulo ni en el Resultado Presupuestario ni en el Remanente de Tesorería. (§ 45- 46)

Proyectos GAFA en la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

Aplicación presupuestaria (2021)	Denominación
(4312.61900)	Reforma de galería comercial
(1532.62700)	Obras del PFOEA
(920.62200)	Obras de rehabilitación del Ayuntamiento F.A.
(432.62702)	Actuaciones en silo municipal
(163.62302)	Adquisición de máquina barredora
(164.62201)	Obras de construcción de horno crematorio
(330.61902)	Obras de reforma en Casa de la Cultura

Fuente: Liquidación del Presupuesto de gastos 2019-2022

Cuadro nº 2

A8. Por tanto, tras la fiscalización practicada se aprecian los siguientes incumplimientos e irregularidades relacionados con los GAFA: (§ 45- 46)

1. Incumplimiento de la regla 27.1. *Seguimiento y control contable de los gastos con financiación afectada* de la IMNCAL, ya que no se realiza el seguimiento y control de los GAFA, ni a través del sistema de información contable, como requiere esta regla, ni de ninguna otra manera extracontable.
2. Como consecuencia de ello, no resulta posible conocer cuáles son los proyectos de GAFA del año 2021, lo que conduce al incumplimiento de la regla 26. *Estructura* de la IMNCAL, al no ser posible asignar a cada GAFA a efectos de su identificación un código único e invariable.
3. Tampoco se pueden identificar cuáles son las operaciones de gestión presupuestaria que les afectan durante su período de ejecución, se extienda éste a uno o a varios ejercicios, ni correlacionar debidamente la realización de los gastos con los ingresos específicos que los financian.
4. Esta falta de seguimiento y control contable de los GAFA impide garantizar el cumplimiento de los fines señalados en la regla 27.2 de la IMNCAL:
 - a) Asegurar que la ejecución, en términos económico-presupuestarios, de todo gasto con financiación afectada se efectúe en su totalidad, de modo tal que se cumplan las condiciones que, en su caso, se hubiesen acordado para la percepción de los recursos afectados.
 - b) Calcular, en la liquidación de cada uno de los presupuestos a que afecte la realización de los gastos con financiación afectada, las desviaciones de financiación que, en su caso, se hayan producido como consecuencia de desfases, cualquiera que sea su origen, en el ritmo de ejecución del gasto y de los ingresos específicos que los financien.
 - c) Controlar la ejecución presupuestaria de cada gasto con financiación afectada, tanto la del gasto como la de los ingresos afectados.
5. Incumplimiento del apartado 3 de la regla 27. *Seguimiento y control contable de los gastos con financiación afectada*:
 - a. Datos generales del proyecto.

- b. Información sobre la gestión del gasto presupuestario, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.
 - c. Información sobre la gestión de los ingresos presupuestarios afectados, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.
6. Dado que el Ayuntamiento no controla los GAFA, no resulta posible verificar la regla 28. *Coeficiente de financiación*, en la que el cálculo del Coeficiente de Financiación (CF) para cada ejercicio se realiza dividiendo los ingresos presupuestarios³ (reconocidos y pendientes de reconocer) afectados a la realización de un gasto presupuestario, por el importe total del gasto presupuestario⁴ (realizado y a realizar).
7. Incumplimiento de los puntos 28. *Coeficiente de financiación* y 24.5. *Gastos con Financiación Afectada* del PGCAL al no contar la Entidad Local con ningún documento con datos sobre los Coeficientes de Financiación, las Desviaciones de Financiación del Ejercicio ni sobre las Desviaciones de Financiación Acumuladas.
8. La ausencia de esta información impide, así mismo verificar el cumplimiento de la regla 29. *Desviaciones de Financiación*, y calcular, por tanto, las cuantías que habrían de figurar como desviaciones de financiación del ejercicio, positivas y negativas, en el Resultado Presupuestario y como desviaciones de financiación acumuladas positivas en el Remanente de Tesorería.
- A9. Por tal motivo, durante la fiscalización no ha resultado posible recalcular la cuantía del Resultado Presupuestario Ajustado que por +281.542,39 € figura en el Estado de la Liquidación del Presupuesto de 2021, por tratarse de una magnitud que se obtiene después de restar al Resultado Presupuestario del ejercicio las desviaciones de financiación del ejercicio positivas y de sumarle las desviaciones de financiación del ejercicio negativas, tal y como determina la Tercera parte. *Cuentas Anuales* del PGCPAL. (§ 45)
- A10. Tampoco se ha podido determinar el importe al que habría de ascender el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y que por + 283.148,83 € figura en el Estado del Remanente de Tesorería de 2021, ya que se trata de una magnitud que se obtiene tras restar al Remanente de Tesorería Total el saldo de dudoso cobro y el Exceso de Financiación Afectada, y el Exceso de Financiación Afectada está compuesto por el total de las Desviaciones de Financiación Acumuladas de cada proyecto GAFA. (§ 46)
- A11. Cabe recordar la importancia que tiene el Remanente de Tesorería para Gastos Generales para cualquier Entidad Local, ya que en caso de que arroje un resultado negativo la Corporación habrá de adoptar las medidas previstas en el art. 193 del TRLRHL, y de resultar positiva se podrá utilizar como recurso para la financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, conforme al art. 177.4 del TRLRHL, así como para la incorporación de remanentes de crédito, con arreglo al art. 48 del RD 500/1990.

³ La totalidad de los ingresos presupuestarios incluye todos los derechos reconocidos netos hasta la fecha de cálculo del coeficiente relativos a ese GAFA, así como los que se prevean obtener desde ese momento hasta la conclusión del gasto.

⁴ El gasto presupuestario total incluye tanto las obligaciones reconocidas netas hasta la fecha de cálculo del coeficiente relativas a ese gasto con financiación afectada, como los créditos que se prevean asignar o incorporar hasta la completa realización de la unidad de gasto.

También interviene esta magnitud en la aplicación del art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo a la obligación de amortizar deuda en caso de estar en una situación de Capacidad de Financiación en términos de Contabilidad Nacional, conforme a su Disposición Adicional Sexta. *Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.* (§ 46)

6.3. Modificaciones presupuestarias

- A12. Según la contabilidad, en 2021 se modificaron 155 aplicaciones presupuestarias por un total de 3.555.776,63€, lo que supone un incremento del 56,49 % de los créditos iniciales, con arreglo a la clasificación que se detalla en el [cuadro nº 3](#).

Las modificaciones de crédito de 2021 según la contabilidad		
Tipo de modificación	Nº aplicaciones presupuestarias modificadas	Importe (€)
Créditos extraordinarios	11	223.681,80
Suplementos de crédito	19	523.671,02
Créditos ampliables	8	23.643,02
Créditos generados por ingresos	72	3.532.133,71
IRC	-	-
Bajas por anulación	24	-747.352,82
Transferencias de crédito	21	
Altas (+)	10	94.100,00
Bajas (-)	11	- 94.100,00
TOTAL	155	3.555.776,63
TOTAL, CON TRANSFERENCIAS		3.649.876,63

Fuente: Liquidación del Presupuesto de Gastos y mayor de conceptos del presupuesto de gastos 2021

[Cuadro nº 3](#)

- A13. Como se puede comprobar en el [cuadro nº 3](#), las generaciones de crédito por ingresos constituyen la figura de mayor relevancia, ya que sus 3.532.133,71 € representan el 99,34% del total en términos monetarios. Es de resaltar la ausencia de incorporaciones de remanentes de créditos, regulados en el art. 182 del TRLRHL.
- A14. Los capítulos 6. *Inversiones reales* y 1. *Gastos de personal* de la Liquidación del Presupuesto de Gastos de 2021 son los que aglutinan, con un 65,57% y un 27,81% respectivamente, la mayor parte de los créditos modificados en este Estado Contable, tal y como se refleja en el [cuadro nº 4](#), mientras que el [cuadro nº 5](#) indica que los capítulos 4. *Transferencias corrientes* y 7. *Transferencias de capital* totalizan el 90,24% de las realizadas en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos de 2021.

Las modificaciones presupuestarias en la liquidación del presupuesto de gastos de 2021 (€)

Capítulo	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de créditos		Créditos definitivos
			€	%	
1	Gastos de personal	3.680.108,29	988.873,87	27,81%	4.668.982,16
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.729.393,32	258.926,38	7,28%	1.988.319,70
3	Gastos financieros	14.500,00	5.000,00	0,14%	19.500,00
4	Transferencias corrientes	380.608,33	27.462,50	0,77%	408.070,83
5	Fondo de contingencia	60.000,00	-60.000,00	-1,69%	0,00
6	Inversiones reales	-	2.331.413,88	65,57%	2.331.413,88
7	Transferencias de capital	-	-	0,00%	0,00
8	Activos financieros	12.000,00	-	0,00%	12.000,00
9	Pasivos financieros	417.635,19	4.100,00	0,12%	421.735,19
TOTAL		6.294.245,13	3.555.776,63	100,00%	9.850.021,76

Fuente: Liquidación del presupuesto de gastos 2021

Cuadro nº 4

Las modificaciones presupuestarias en la liquidación del presupuesto de ingresos de 2021 (€)

Capítulo	Concepto	Previsiones iniciales	Modificaciones de previsiones		Previsiones definitivas
			€	%	
1	Impuestos directos	2.370.000,00	0,00	0,00%	2.370.000,00
2	Impuestos indirectos	90.200,00	0,00	0,00%	90.200,00
3	Tasas y otros ingresos	794.294,00	23.643,02	0,66%	817.937,02
4	Transferencias corrientes	2.271.700,00	1.341.940,52	37,74%	3.613.640,52
5	Ingresos patrimoniales	74.678,96	0,00	0,00%	74.678,96
6	Enajenación de inversiones reales	685.000,00	323.361,07	9,09%	1.008.361,07
7	Transferencias de capital	0,00	1.866.832,02	52,50%	1.866.832,02
8	Activos financieros	12.000,00	0,00	0,00%	12.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00%	0,00
TOTAL		6.297.872,96	3.555.776,63	100,00%	9.853.649,59

Fuente: liquidación del presupuesto de ingresos de 2021

Cuadro nº5

- A15. El 43,78% del total de las aplicaciones presupuestaria de la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que en el año 2021 ascendió a 233, se han modificado; algunas de estas 102 aplicaciones han sido objeto de más de una modificación, hasta alcanzar un total de 155, tal y como resulta de los datos recogidos en el [cuadro nº 3](#).

Por su parte, son 40 los subconceptos modificados de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos de 2021, sobre un total de 138, lo que representa el 28,99%.

- A16. Tal y como puede comprobarse en el [cuadro nº 6](#), se aprecian diferencias entre los subtotales de modificaciones de crédito registrados en el Estado Contable del punto 24.1.a) de la Memoria y los resultantes de lo contabilizado en el mayor de conceptos del presupuesto de gastos de 2021.

Los errores encontrados en el Estado de modificaciones de crédito de la Memoria de 2021 provienen de haber registrado en las aplicaciones presupuestarias (221.16002): *seguros sociales personal laboral* y (340.13123): *retribuciones personal laboral temporal de deportes* unos importes de 2.567,58 € y 7.780,54 €, respectivamente, como generaciones de créditos por ingresos cuando en realidad se trata de ampliaciones de crédito. (§ 43)

Las modificaciones presupuestarias en el Estado de Modificaciones de crédito de 2021.

Diferencias con la contabilidad (€)

Tipo	Mayor de conceptos del presupuesto de gastos (1)	Estado de modificaciones de crédito (2)	(2) - (1)
Créditos extraordinarios	223.681,80	223.681,80	-
Suplementos de crédito	523.671,02	523.671,02	-
Bajas por anulación	-747.352,82	-747.352,82	-
Créditos generados por ingresos	3.532.133,71	3.542.481,73	10.348,02
Ampliaciones de crédito	23.643,02	13.294,90	-10.348,12
Transferencias de créditos	94.100,00	94.100,00	-
IRC	-	-	-
TOTAL, CON TRANSFERENCIAS	3.649.876,63	3.649.876,63	-

Fuente: mayor de conceptos y Estado de modificaciones de crédito 2021

Cuadro nº 6

A17. Según la documentación facilitada por la Entidad Local para esta fiscalización, en 2021 se aprobaron 68 modificaciones presupuestarias mediante la tramitación de 7 expedientes por un importe total de 3.555.776,63 €, conforme al detalle señalado en el [cuadro nº 7](#).

Los expedientes de modificaciones de créditos de 2021

Tipo de modificación	Nº modificaciones	Importe (€)
Créditos extraordinarios	3	223.681,80
Suplementos de crédito	3	253.171,02
Créditos ampliables	8	23.643,02
Créditos generados por ingresos	41	3.532.133,71
IRC	-	-
Bajas por anulación	3	-476.852,82
Transferencias de crédito	10	-
Altas (+)	-	83.100,00
Bajas (-)	-	- 83.100,00
TOTAL	68	3.555.776,63
TOTAL, CON TRANSFERENCIAS		3.638.876,63

Fuente: expedientes de modificaciones presupuestarias 2021

Cuadro nº 7

A18. Tal y como puede observarse en el [cuadro nº 7](#) las modificaciones presupuestarias tramitadas y aprobadas en 2021 coinciden con las contabilizadas, [cuadro nº 3](#), en su importe total de 3.555.776,63 €, pero no así en los parciales por tipología, con diferencias de 270.500,00 € en los suplementos de crédito y en las bajas por anulación, y de 11.000,00 € en las transferencias de crédito, discrepancias que han sido extractadas en el [cuadro nº 8](#).

Los expedientes de modificaciones presupuestarias de 2021. Diferencias con la contabilidad (€)

Tipo de modificación	Contabilidad (1) (€)	Expediente (2) (€)	(1)-(2)
Créditos extraordinarios	223.681,80	223.681,80	-
Suplementos de crédito	523.671,02	253.171,02	270.500,00
Créditos ampliables	23.643,02	23.643,02	-
Créditos generados por ingresos	3.532.133,71	3.532.133,71	-
IRC	-	-	-
Bajas por anulación	-747.352,82	-476.852,82	-270.500,00
Transferencias de crédito			
Altas (+)	94.100,00	83.100,00	11.000,00
Bajas (-)	- 94.100,00	- 83.100,00	-11.000,00
TOTAL	3.555.776,63	3.555.776,63	-
TOTAL, CON TRANSFERENCIAS	3.649.876,63	3.638.876,63	11.000,00

Fuente: mayor de conceptos del presupuesto de gastos y expedientes de modificaciones presupuestarias 2021

Cuadro nº 8

- A19.** El Ayuntamiento no ha contabilizado las modificaciones de crédito en el grupo 0. *Cuentas de control presupuestario* del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (PGCPAL), lo que no supone un incumplimiento contable dado que la utilización de este grupo es facultativa por parte de la Entidad Local.

Sin embargo, el hecho de no tener identificadas las modificaciones presupuestarias por tipología a través de las 7 subcuentas de la cuenta (002): *presupuesto de gastos: modificaciones de crédito*⁵ ha dificultado y ralentizado el proceso de cruce de la información obrante en la contabilidad con la tramitada en los expedientes aprobados, ya que la comparación ha tenido que realizarse a nivel de aplicación presupuestaria, y han sido 102 las aplicaciones presupuestarias modificadas en 2021 y 155 el total de modificaciones registradas. (§ 63)

- A20.** Una vez realizada dicha comparación, se han detectado diferencias entre las modificaciones contabilizadas y las tramitadas y aprobadas en el año 2021 en 41 aplicaciones presupuestarias por un importe de 270.500,00 € en los suplementos de crédito, de 270.500,00 € en las bajas por anulación, de 68.000,00 € en las generaciones de crédito y de 38.000,00 € en las transferencias de crédito, lo que arroja un saldo total neto nulo, tal y como se detalla en el [cuadro nº 9](#). (§ 21, 28, 34 y 35)

⁵ (0020): créditos extraordinarios.
(0021): suplementos de crédito.
(0022): ampliaciones de crédito.
(0023): transferencias de crédito.

(0024): incorporaciones de remanentes de crédito.
(0025): créditos generados por ingresos.
(0028): bajas por anulación.

Las diferencias entre las modificaciones presupuestarias contabilizadas y las tramitadas en el ejercicio 2021 a nivel de aplicación presupuestaria (€)

Aplicación presupuestaria		Contabilidad MC (1)	Expedientes MC (2)	(3) (1)-(2)	Modificaciones contabilizadas y no aprobadas					Modificaciones aprobadas y no contabilizadas		
					BXA	SC	GCXI	TC	Total	TC	GCXI	Total
231	13.120,00	788.487,91	582.487,83	206.000,08	-	206.000,08	-	-	206.000,08	-	-	-
920	22.727,00	24.500,00	10.000,00	14.500,00	-	14.500,00	-	-	14.500,00	-	-	-
320	13.121,00	18.045,11	4.000,00	14.045,11	-	-	18.045,11	-	18.045,11	4.000,00	-	4.000,00
920	46.300,00	13.500,00	-	13.500,00	-	13.500,00	-	-	13.500,00	-	-	-
231	48.100,00	55.559,50	44.559,50	11.000,00	-4.000,00	-	-	15.000,00	11.000,00	-	-	-
320	12.013,00	9.400,00	-	9.400,00	-	9.400,00	-	-	9.400,00	-	-	-
330	22.612,00	33.650,90	27.550,90	6.100,00	-	6.100,00	-	-	6.100,00	-	-	-
221	16.002,00	271.411,22	265.456,31	5.954,91	-	-	5.954,91	-	5.954,91	-	-	-
920	22.200,00	6.000,00	500,00	5.500,00	-	5.500,00	-	-	5.500,00	-	-	-
231	21.201,00	5.000,00	-	5.000,00	-	-	5.000,00	-	5.000,00	-	-	-
342	21.207,00	6.498,68	1.498,68	5.000,00	-	-	5.000,00	-	5.000,00	-	-	-
920	46.600,00	4.200,00	-	4.200,00	-	4.200,00	-	-	4.200,00	-	-	-
011	91.100,00	4.000,00	-	4.000,00	-	4.000,00	-	-	4.000,00	-	-	-
920	62.600,00	45.934,62	42.634,62	3.300,00	-	3.300,00	-	-	3.300,00	-	-	-
321	22.105,00	2.000,00	500,00	1.500,00	-	1.500,00	-	-	1.500,00	-	-	-
340	13.013,00	1.400,00	-	1.400,00	-	1.400,00	-	-	1.400,00	-	-	-
920	22.201,00	1.000,00	-	1.000,00	-	1.000,00	-	-	1.000,00	-	-	-
011	91.300,00	100,00	-	100,00	-	100,00	-	-	100,00	-	-	-
320	22.611,00	20.112,00	20.112,00	-	-	-	-	-	-	4.000,00	4.000,00	-
132	12.012,00	-16.400,00	-15.000,00	-1.400,00	-1.400,00	-	-	-	-1.400,00	-	-	-
341	48.103,00	-3.100,00	-	-3.100,00	-3.100,00	-	-	-	-3.100,00	-	-	-
492	13.021,00	-5.000,00	-	-5.000,00	-5.000,00	-	-	-	-5.000,00	-	-	-
231	22.615,00	6.041,59	12.041,59	-6.000,00	-6.000,00	-	-	-	-6.000,00	-	-	-
164	22.403,00	-116.400,00	-108.900,00	-7.500,00	-7.500,00	-	-	-	-7.500,00	-	-	-
165	22.718,00	-7.500,00	-	-7.500,00	-7.500,00	-	-	-	-7.500,00	-	-	-
920	12.010,00	-23.000,00	-15.000,00	-8.000,00	-8.000,00	-	-	-	-8.000,00	-	-	-
151	12.118,00	-25.000,00	-15.000,00	-10.000,00	-10.000,00	-	-	-	-10.000,00	-	-	-
320	21.202,00	22.400,00	32.400,00	-10.000,00	-	-	-	-	-	-	10.000,00	10.000,00
430	13.017,00	-10.000,00	-	-10.000,00	-10.000,00	-	-	-	-10.000,00	-	-	-
414	22.620,00	-45.650,00	-35.650,00	-10.000,00	-10.000,00	-	-	-	-10.000,00	-	-	-
334	48.000,00	-11.000,00	-	-11.000,00	-11.000,00	-	-	-	-11.000,00	-	-	-



Aplicación presu- puestaria		Contabilidad MC (1)	Expedientes MC (2)	(3) (1)-(2)	Modificaciones contabilizadas y no aprobadas					Modificaciones aprobadas y no contabilizadas		
					BXA	SC	GCXI	TC	Total	TC	GCXI	Total
136	12.019,00	-25.000,00	-10.000,00	-15.000,00	-15.000,00	-	-	-	-15.000,00	-	-	-
931	12.011,00	-30.000,00	-15.000,00	-15.000,00	-15.000,00	-	-	-	-15.000,00	-	-	-
920	12.110,00	-30.000,00	-15.000,00	-15.000,00	-15.000,00	-	-	-	-15.000,00	-	-	-
931	12.111,00	-30.000,00	-15.000,00	-15.000,00	-15.000,00	-	-	-	-15.000,00	-	-	-
132	12.112,00	-33.000,00	-15.000,00	-18.000,00	-18.000,00	-	-	-	-18.000,00	-	-	-
136	12.119,00	-28.000,00	-10.000,00	-18.000,00	-18.000,00	-	-	-	-18.000,00	-	-	-
340	22.613,00	-21.000,00	5.000,00	-26.000,00	-6.000,00	-	-	-	-6.000,00	-	20.000,00	20.000,00
414	13.132,00	6.090,22	36.090,22	-30.000,00	-30.000,00	-	-	-	-30.000,00	-	-	-
231	22.610,00	35.277,00	70.277,00	-35.000,00	-20.000,00	-	-	-15.000,00	-35.000,00	-	-	-
419	47.900,00	-35.000,00	-	-35.000,00	-35.000,00	-	-	-	-35.000,00	-	-	-
TOTAL		885.558,75	885.558,65	0,10	-270.500,00	270.500,08	34.000,02	-	34.000,10	-	34.000,00	34.000,00

Fuente: Liquidación del Presupuesto de Gastos de 2021 y expedientes de modificaciones presupuestarias 2021

cuadro nº 9



- A21. Las generaciones de créditos, que totalizan **324.995,10 €** y que se han realizado con otros incumplimientos de normativa contable y presupuestaria, distinta de la referida en el art. 169.6 del TRLRHL, se encuentran identificados **en el cuadro nº 10. (§ 19)**

Expediente	Importe	Incumplimiento
1064/2021	273.909,46	El reconocimiento del derecho es posterior a la aprobación de la modificación presupuestaria (art. 181.b) del TRLRHL, en los términos del art. 44.b) del RD 500/1990)
1494/2021	34.000,00	Incumplimiento del principio de ejecutividad de los actos administrativos (arts. 38 y 39 PLAC) y omisión de trámites esenciales del procedimiento (BEP12. <i>Generación de créditos por ingresos</i>)
750/2021	4.400,00	Ingreso devengado en ejercicios anteriores a 2023
750/2021	4.153,05	Ingreso devengado en ejercicios anteriores a 2021
750/2021	2.306,84	Ingreso devengado en ejercicios anteriores a 2022
	10.859,89	
750/2021	4.133,75	Tipo de ingreso no previsto en el art. 181 del TRLRHL
1064/2021	1.092,00	Tipo de ingreso no previsto en el art. 181 del TRLRHL
	5.225,75	
750/2021	1.000,00	Error aritmético en la totalización del ingreso
TOTAL	324.995,10	

Fuente: elaboración propia

cuadro nº 10

- A22. En el expediente nº 1064/2021 se ha hallado una generación de créditos por 273.909,46 € derivada de una operación de enajenación de bienes de la Entidad Local aprobada por la Alcaldía el 16 de julio de 2021, que carece de la financiación requerida por el art. 181.b) del TRLRHL, en los términos del art. 44.b) del RD 500/1990.

Según la contabilidad, esta modificación carecería en su totalidad de la financiación requerida por el art. 181.b) del TRLRHL, en los términos del art. 44.b) del RD 500/1990, dado que el reconocimiento de los derechos de cobro se ha producido en fechas posteriores a la aprobación de la modificación. Así, el subconcepto (600.00): *venta de terrenos* registra un reconocimiento de derechos el 8 de agosto por 22.658,93 €, otro el 4 de noviembre por 22.658,93 € y un tercero el 30 de diciembre por 226.485,38 €.

Es preciso advertir, en cualquier caso, que el total de tales derechos reconocidos asciende a 271.803,24 € y que es inferior, por tanto, en 2.106,22 € al importe de la modificación aprobada.

Por otro lado, con respecto a la documentación justificativa de la enajenación de las parcelas, lo que consta en el expediente es un Decreto de Alcaldía por el que se acuerda incoar el 23 de julio de 2020 un procedimiento para la enajenación de parcelas del S.U.R-2 por 150.977,93 € y otro de 8 de junio de 2021, por el que se resuelve enajenar parcelas del S.U.R.-3 del PGOU por 90.635,72 €, lo que hace un total de 241.613,65 €. Esta cuantía es inferior en 32.295,81 € a la de la modificación tramitada.

Finalmente, según preceptúa el art. 44.b) del RD 500/1990, la disponibilidad de los créditos generados por este tipo de ingresos queda condicionada a la efectiva recaudación de los derechos. Hay un cobro de 22.658,93 € contabilizado el 5 de julio de 2021 y otro de 22.658,93 € registrado el 30 de diciembre, lo que totaliza 45.317,86 €; ello significa, en primer lugar, que la Entidad Local no podría disponer en 2021 de los créditos modificados en la aplicación presupuestaria

(920.62200): *obras rehabilitación Ayto F.A.* por la parte no cobrada de 226.485,38 €, y que podría disponer de los créditos correspondientes a la parte cobrada de 45.317,86 € de manera gradual: 22.658,93 € a partir del 5 de julio y otros 22.658,93 € a partir 30 de diciembre de 2021. Sin embargo, la Entidad registró el 16 de julio de 2021 el reconocimiento de obligaciones de pago por 273.909,46 €. (§ 20)

- A23. El 30 de noviembre de 2021 la Alcaldía aprueba generaciones de crédito por ingresos mediante la tramitación del expediente nº 1494/2021 por el que habría de haberse incrementado la consignación de las aplicaciones presupuestarias (320.21202): *reparación, conservación y mantenimiento de centros educativos*, (320.22611): *actividades educativas* y (340.22613): *actividades deportivas* en 10.000,00 €, 4.000,00 € y 20.000,00 € respectivamente, lo que totaliza 34.000,00 €.

Sin embargo, el Ayuntamiento no ha contabilizado tal modificación presupuestaria en dichas aplicaciones sino en otras diferentes; en concreto, en la (221.1002): *seguros sociales personal laboral* por 5.954,91 €, la (231.21201): *reparación, conservación y mantenimiento de edificios municipales* por 5.000,00 €, la (320.13121): *retribución de personal laboral temporal educación* por 18.045,11 € y la (342.21207): *reparación, conservación y mantenimiento de instalaciones deportivas* por 5.000,00 €. (§ 21)

- A24. La generación de crédito por ingresos de 4.153,05 €, expediente nº 750/2021, procedente de una *subvención del Ministerio de Igualdad para el Pacto de Estado en materia de violencia de género*, no cuenta con la financiación requerida por el art. 181 del TRLRHL, dado que le ha sido concedida al Ayuntamiento en virtud de una Resolución del Ministerio de 10 de diciembre de 2020, que ha sido cobrada el 31 de diciembre de 2020. Por lo tanto, esta modificación carecería de financiación dado que el ingreso empleado para su financiación no se ha generado en 2021, sino en el ejercicio anterior.

En la contabilidad figura registrado el cobro de la subvención el 31 de diciembre de 2020, con arreglo al extracto bancario justificativo, a través de la cuenta (5540): *cobros pendientes de aplicación*, bajo la rúbrica "Ingreso de Transferencia de Pacto de Estado contra violencia de género", por lo que debió haber imputado a dicho ejercicio presupuestario tanto el reconocimiento de dicho ingreso como su cobro en formalización.

En lugar de ello ha imputado en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos de 2021 el reconocimiento del derecho y su cobro con fecha de 2 de enero; además, en lugar de haber contabilizado este cobro con cargo a la cuenta (5540): *cobros pendientes de aplicación en formalización*, lo ha hecho con cargo a la cuenta (571): *bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas*.

Habría que realizar, por tanto, un ajuste contable consistente en incrementar en 4.153,05 € el debe y el haber de la cuenta (431): *deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados* y en minorar los de la (430): *deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos corriente* por el mismo importe. Así mismo, habría que realizar un cargo en la cuenta (5540) y un cargo con signo negativo en la (571) por 4.153,05 €. (§ 22)

- A25. Se ha identificado una generación de crédito por ingresos de 2.306,84€, expediente nº 750/2021, procedente de una *subvención de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior destinada al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil*, que le ha sido concedida al Ayuntamiento en virtud de Resolución de la Consejería de 9 de diciembre de 2020.

El reconocimiento del derecho se ha contabilizado en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos el 2 de enero de 2021 y el cobro bancario, el 19 de enero de 2021, lo que evidencia que el Ayuntamiento no ha optado por aplicar el criterio de caja, en vez del devengo, para la contabilización de esta subvención.

Por tanto, conforme al principio del devengo, debió haber registrado el reconocimiento del derecho el 9 de diciembre de 2020, en lugar del 2 de enero de 2021. Como consecuencia de lo anterior esta modificación carecería de financiación, al no haberse generado el ingreso en 2021 sino en el ejercicio anterior.

Habría que realizar un ajuste contable consistente en incrementar en 2.306,84€ el debe y el haber de la cuenta (431): *deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados* y en minorar los de la (430): *deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos corriente* por el mismo importe. (§ 22)

- A26. Se ha hallado una generación de crédito por ingresos de 4.400,00€, expediente nº 750/2021, procedentes de una *subvención de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico para actividades de investigación, estudio y divulgación en materia de Memoria Democrática de Andalucía*, que le fue concedida al Ayuntamiento por Resolución de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Histórico de 14 de diciembre de 2020.

La Entidad Local ha contabilizado el reconocimiento del derecho el 2 de enero de 2021 y el cobro bancario, el 15 de enero de 2021, lo que evidencia que el Ayuntamiento no ha optado por aplicar el criterio de caja, en vez del devengo, para la contabilización de esta subvención.

Por tanto, conforme al principio del devengo, debió haber registrado el reconocimiento del derecho el 14 de diciembre de 2020, en lugar del 2 de enero de 2021. Como consecuencia de lo anterior esta modificación carecería de financiación, al no haberse generado el ingreso en 2021 sino en el ejercicio anterior.

Habría que realizar un ajuste contable consistente en incrementar en 4.000,00 € el debe y el haber de la cuenta (431): *deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados* y en minorar los de la (430): *deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos corriente* por el mismo importe. (§ 22)

- A27. En el expediente nº 750/2021 figura una generación de créditos, aprobada por la Alcaldía el 16 de abril de 2021 por 4.133,75 €, que emplea como recurso para su financiación los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de una operación de enajenación de bienes, previsto en el art. 181.b) del TRLRHL.

Sin embargo, la documentación obrante en el expediente acredita que la operación realizada no consiste en una enajenación de bienes sino en una permuta directa. Se habría, por tanto, empleado para financiar la modificación un tipo de recurso que no se encuentra entre los contemplados por el art. 181 del TRLRHL.

Solo las permutas mixtas, en las que el intercambio de bienes va acompañado de una entrega de dinero en compensación por la diferencia de valor de los inmuebles, y exclusivamente por la parte del metálico entregado, podrían utilizarse como ingreso para la generación de créditos, ya que únicamente en este supuesto tiene lugar una efectiva recaudación de derechos requerida por el art. 44.b) del RD 500/1990. En las permutas directas, por el contrario, no se produce ni reconocimiento de derechos ni su posterior cobro, dado que se trata de operaciones de naturaleza no presupuestaria.

Así mismo, según regula el art. 44.b) del RD 500/1990, la disponibilidad de los créditos generados por este tipo de ingresos queda condicionada a la efectiva recaudación de los derechos; en la medida en que el cobro del ingreso se ha contabilizado el 30 de diciembre de 2021, la Entidad Local no podría haber realizado el gasto antes de dicha fecha, pese a lo cual el 24 de junio de 2021€ ya tiene reconocidas las obligaciones de pago de 4.133,75 €. (§ 23)

- A28. La generación de créditos por ingresos aprobada por la Alcaldía el 16 de julio de 2021 por 1.092,00 €, expediente nº 1064/2021, se financia con las indemnizaciones de las compañías de seguros por los daños sufridos en bienes municipales.

Esta modificación se ha contabilizado en los subconceptos (47000): *Plus Ultra, indemnización por daños* y (47001): *Allianz, indemnización por daños* de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos de 2021 en lugar de haberse imputado, dada la naturaleza del ingreso, al subconcepto (398): *indemnizaciones de seguros de no vida*. (§ 23)

- A29. En el expediente 750/2021 se ha identificado una generación de crédito por ingresos de 129.513,45 € aprobada por la Alcaldía el 16 de abril de 2021 y que se ha financiado con transferencias de la DP de Sevilla correspondientes a la liquidación mensual de octubre-diciembre 2020 por la prestación del servicio de ayuda a domicilio recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, cuyo total asciende, sin embargo, a 128.513,45 €. (§ 24)

- A30. La generación de créditos por ingresos que por 45.317,86 € figura en el expediente nº 1064/2021 proviene de una operación de enajenación de bienes.

Según regula el art. 44.b) del RD 500/1990, la disponibilidad de los créditos generados por este tipo de ingresos queda condicionada a la efectiva recaudación de los derechos reconocidos. Según la contabilidad, durante 2021 el ingreso no se cobró en su totalidad, puesto que 11.329,47 € se recaudaron el 23 de julio, el 30 de diciembre se recaudaron 22.658,93 €, y quedaron pendientes de cobro derechos reconocidos por 11.329,47 € a la finalización del año; por tanto, la Entidad Local no podría disponer de gastos en la aplicación presupuestaria (151.60000): *adquisición de terrenos* por el importe de los 11.329,47 €, correspondiente a la parte no cobrada, pese a lo cual tenía reconocidas obligaciones de pago por 45.317,86 € a 30 de diciembre. (§ 25)

A31. En la contabilidad se han registrado modificaciones presupuestarias en 35 aplicaciones presupuestarias sin la previa tramitación y aprobación del expediente correspondiente, de las que 15 han sido incrementadas mediante suplementos de crédito por un total de 270.500,00 € y 22 han sido objeto de bajas por anulación por un total de -270.500,00 €, cuyo detalle se muestra en el [cuadro nº 5. \(§ 28\)](#)

A32. En una de las transferencias de crédito recogidas en el expediente nº 1577/2021 se minora la aplicación presupuestaria (136.12019): *retribuciones básicas P.F. Bomberos* y la (136.12119): *retribuciones complementarias P.F. Bomberos* en 10.000,00 € respectivamente y se incrementa la (419.233): *indemnizaciones* en 20.000,00 €. Como puede apreciarse, estas aplicaciones presupuestarias no pertenecen al mismo Área de gasto y una de ellas, la (419.233), no se corresponde con gastos del capítulo 1. *Gastos de personal*.

El art. 179.2 del TRLRHL permite que las transferencias de crédito sean aprobadas por la Alcaldía siempre y cuando se realicen entre aplicaciones presupuestarias que pertenezcan al mismo Área de gasto, o bien cuando sean de diferentes Área de gasto pero no afecten a créditos de personal. [\(§ 32\)](#)

A33. La Entidad Local ha contabilizado el 30 de diciembre de 2021 una TC de 15.000,00 €, con alta en la aplicación presupuestaria (231.48100): *subvención para actividades de asuntos sociales* y baja en la aplicación (231.22610): *actividades de asuntos sociales*, sin la previa tramitación del expediente de modificación presupuestaria. [\(§ 33\)](#)

A34. La transferencia de crédito de 4.000,00 € aprobada por la Alcaldía el 30 de diciembre de 2021, expediente nº 1577/2021, incrementa la aplicación presupuestaria (320.13121): *retribuciones PLT Educación* y minora la (320.226.11): *actividades educativas*. [\(§ 34\)](#)

A35. El art. 178 del TRLRHL establece que tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que de modo taxativo y debidamente explicitados se relacionen en las bases de ejecución del presupuesto, y, en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria, en función de la efectividad de los recursos afectados. [\(§ 35\)](#)

En las BEP 11. *Créditos ampliables*, se declaran ampliables las aplicaciones relacionadas en el [cuadro nº 11](#) y se identifican los recursos que expresamente les están afectados.

Los créditos ampliables en las BEP

Aplicación presupuestaria	Subconcepto de Ingresos
(422.13100)	(312.05)
(451.13101)	(312.05)
(452.13102)	(312.05)
(314.16000)	(312.05)
(533.23300)	(399.00)
(230.22610)	(399.00)
(320.22611)	(399.00)
(330.22612)	(399.00)
(340.22613)	(399.00)
(171.22614)	(399.00)

Aplicación presupuestaria	Subconcepto de Ingresos
(231.22615)	(399.00)
(338.22616)	(399.00)
(430.22617)	(399.00)
(330.22618)	(399.00)

Fuente: Bases de ejecución presupuestaria 2021

cuadro nº 11

- A36. El expediente nº 1494/2021, aprobado por la Alcaldía el 30 de noviembre de 2021, contiene dos ampliaciones de crédito; en la primera se aumentan los créditos de las aplicaciones presupuestarias (340.13123): *retribuciones P.L.T. deportes* y la (221.160.02): *seguros sociales personal laboral* en 7.780,54 € y 2.567,58 €, respectivamente, empleando para su financiación el subconcepto de ingresos (313.01): *tasas de cursillos de natación* por 10.348,12 €.

En la segunda ampliación se incrementa la aplicación presupuestaria (170.22100): *suministro eléctrico*, que se financia con el recurso (399.00): *otros ingresos*, en 1.327,90 €.

Por otro lado, tal y como señala el art. 178 del TRLRHL y la BEP 11. *Créditos ampliables*, para la efectiva ampliación del crédito es condición indispensable que haya tenido lugar un mayor reconocimiento de derechos sobre los inicialmente presupuestados en los ingresos afectados a su financiación.

El subconcepto (311.01): *tasas de cursillos de natación* tenía unas previsiones iniciales de 0,00 €, unas previsiones definitivas de 10.348,12 €, y unos DRN y recaudación neta de 10.322,24 €, lo que significa que la ampliación de crédito ha carecido de financiación en 25,88 €.

Por su parte, las previsiones iniciales del subconcepto (399.00): *otros ingresos* ascendieron a 6.000,00 € y las totales a 19.294,90 €, mientras que los DRN y la recaudación neta fueron de 12.564,76 €, con un exceso de previsión de 6.730,14 €. Ello significa que la ampliación de crédito ha carecido de financiación en 1.327,90 €. (§ 35)

- A37. El expediente nº 1064/2021, aprobado por la Alcaldía el 16 de julio de 2021, contiene una ampliación de crédito por la que se incrementa la aplicación presupuestaria (231.22610): *actividades de Asuntos Sociales* en 1.517,00 €, modificación que se financia con el recurso (399.00): *otros ingresos*.

Las previsiones iniciales del subconcepto (399.00): *otros ingresos* ascendieron a 6.000,00 € y las totales a 19.294,90 €, mientras que los DRN y la recaudación neta fueron de 12.564,76 €, con un exceso de previsión de 6.730,14 €. Ello significa que la ampliación de crédito ha carecido de financiación en 1.517,00 €. (§ 35)

- A38. Se ha encontrado una generación de créditos por ingresos por 4.000,00 € aprobada por la Alcaldía el 30 de noviembre de 2021, expediente nº 1494/2021, financiada con una *subvención concedida por la FEMP para el "programa de apoyo socioeducativo en los centros educativos (PAE)"*, en cuyo expediente no consta la documentación acreditativa de la fecha de concesión de dicha ayuda. (§ 47)

- A39. En el expediente nº 1494/2021, la documentación justificativa de la generación de créditos por ingresos, aprobada por la Alcaldía el 30 de noviembre de 2021 por 917.718,05 € derivada de *subvenciones del SEPE, de la Junta de Andalucía y de la DP de Sevilla para la realización de obras del PFOEA-2020 (Garantía de Rentas y Plan Empleo Estable)*, no consta en el expediente en su integridad.

La única documentación que figura son cuatro Resoluciones del SEPE de octubre y noviembre de 2021 por las que se otorga a Fuentes de Andalucía subvenciones de 59.071,00 €, de 226.435,00 €, de 241.903,00 € y de 105.500,00 € respectivamente, lo que totaliza 632.909,00 €.

(§ 47)

Suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio presupuestario 2021

- A40. En un escenario de pandemia mundial, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, que también se prorrogó en 2021. Esta medida permite a los Estados miembro dejar en suspenso la senda de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis.

Siguiendo esas directrices de las autoridades comunitarias, el Gobierno de España acordó suspender las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, esto es el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y de la deuda, acuerdo que fue respaldado por el Congreso de los Diputados en octubre de 2020.

Esta suspensión de reglas fiscales incide sobre los informes de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y deuda con motivo de la aprobación del presupuesto, modificaciones presupuestarias y de la liquidación del presupuesto de 2021, ya que exonera a las Entidades Locales de su cumplimiento.

6.4. Otras cuestiones que no afectan a la opinión

- A41. Tal y como señala el art. 27 del RJFHN, la provisión definitiva de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se realizará mediante concurso de méritos, que será el sistema normal de provisión, y excepcionalmente por el sistema de libre designación, entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente. Con independencia de estos sistemas de provisión de carácter definitivo, los puestos podrán cubrirse mediante nombramientos provisionales, acumulaciones, comisiones de servicio, nombramientos accidentales o de interinos, de acuerdo con lo previsto en el capítulo VI de su título II.

Por tanto, para que un funcionario del Ayuntamiento ocupe el puesto de Tesorería o de Intervención es necesario que el Ayuntamiento lo solicite a la Junta de Andalucía a través de los procedimientos de nombramiento accidental o interino regulados en los arts. 52 y 53 del RJFHN respectivamente.

Al no haberse dirigido el Ayuntamiento a la Junta de Andalucía para solicitar el nombramiento accidental, no se ha verificado previamente la posibilidad de nombrar a un funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional para dichos puestos, tal y como exige el art. 52 del RJFHN. Al no haber solicitado tampoco su nombramiento interino, no ha quedado acreditada la imposibilidad de proveer estos puestos por un FHN, tal y como requiere el art. 53 para estos procedimientos. (§ 50-51)

- A42.** Según regulan estos dos preceptos, en caso de que se hubiera llevado a cabo un nombramiento accidental o interino, este nombramiento tendría que haber recaído sobre un funcionario del Ayuntamiento perteneciente al subgrupo A1 o que contara con la titulación universitaria. La empleada pública que ocupa el puesto de tesorería es funcionaria de la escala de Administración General, subescala subalterna y no es licenciada, por lo que carece de la titulación suficiente para ocupar una plaza A1, lo que supone un incumplimiento de los arts. 56.1.e) del TREBEP y 135.c) del TRRL. (§ 50)

Se desconoce si el empleado público que ocupa el puesto de Intervención en 2021 contaba con la necesaria titulación universitaria, al no haber aportado el Ayuntamiento esta información.

7. ANEXOS

7.1. Marco de información financiera

Marco general

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Marco presupuestario y contable

- Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

7.2. Estados Contables 2021**7.2.1. Liquidación del Presupuesto 2021****7.2. 1.a. Liquidación del Presupuesto de gastos 2021**

Cap.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas netas	Pagos Realizados	Obligaciones pendientes de pago	Remanentes de Créditos
1	Gastos de personal	3.680.108,29	988.873,87	4.668.982,16	4.650.903,94	4.327.895,35	323.008,59	18.078,22
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.729.393,32	258.926,38	1.988.319,70	1.861.240,27	1.101.339,29	759.900,98	127.079,43
3	gastos financieros	14.500,00	5.000,00	19.500,00	12.383,19	11.810,25	572,94	7.116,81
4	Transferencias corrientes	380.608,33	27.462,50	408.070,83	374.281,94	240.288,29	133.993,65	33.788,89
5	Fondo de contingencia	60.000,00	-60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	2.331.413,88	2.331.413,88	2.314.883,67	707.363,81	1.607.519,86	16.530,21
8	Activos financieros	12.000,00	0,00	12.000,00	1.200,00	1.200,00	0,00	10.800,00
9	Pasivos financieros	417.635,19	4.100,00	421.735,19	421.652,71	421.652,71	0,00	82,48
Total	Total	6.294.245,13	3.555.776,63	9.850.021,76	9.636.545,72	6.811.549,70	2.824.996,02	213.476,04

7.2.1.b. Liquidación del Presupuesto de ingresos 2021

Capítulo	Denominación	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida	Derechos pendientes de Cobro
1	Impuestos directos	2.370.000,00	0,00	2.370.000,00	2.779.904,79	2.371.128,62	408.776,17
2	Impuestos indirectos	90.200,00	0,00	90.200,00	142.088,44	132.975,48	9.112,96
3	Tasas y otros ingresos	794.294,00	23.643,02	817.937,02	675.855,35	582.943,48	92.911,87
4	Transferencias corrientes	2.271.700,00	1.341.940,52	3.613.640,52	3.723.159,52	3.538.323,80	184.835,72
5	Ingresos patrimoniales	74.678,96	0,00	74.678,96	43.604,30	28.850,27	14.754,03
6	Enajenación de inversiones reales	685.000,00	323.361,07	1.008.361,07	698.499,65	166.890,37	531.609,28
7	Transferencias de capital	0,00	1.866.832,02	1.866.832,02	1.853.776,06	972.554,94	881.221,12
8	Activos financieros	12.000,00	0,00	12.000,00	1.200,00	0,00	1.200,00
	Total	6.297.872,96	3.555.776,63	9.853.649,59	9.918.088,11	7.793.666,96	2.124.421,15

7.2.1.c. Resultado Presupuestario 2021

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones Corrientes	7.364.612,40	6.898.809,34		465.803,06
b) Operaciones de Capital	2.552.275,71	2.314.883,67		237.392,04
1. Total operaciones no financieras (a+b)	9.916.888,11	9.213.693,01		703.195,10
c) Activos Financieros	1.200,00	1.200,00		-
d) Pasivos Financieros	-	421.652,71		-421.652,71
2. Total operaciones financieras (c+d)	1.200,00	422.852,71		- 421.652,71
I. Resultado Presupuestario del Ejercicio (1+2)	9.918.088,11	9.636.545,72		281.542,39
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con RTGG			-	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			-	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			-	
II. Total Ajustes (3+4-5)			-	
Resultado presupuestario ajustado (I+II)				281.542,39 €

7.2.2. Remanente de tesorería 2021

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2021		IMPORTES AÑO 2020	
1. Fondos Líquidos		831.777,30		-488.699,05
2. Derechos Pendientes de Cobro		4.246.336,87		3.129.616,60
+ del Presupuesto Corriente	2.124.421,15		2.313.420,19	
+ de Presupuestos Cerrados	1.932.192,14		653.263,77	
+ de Operaciones No Presupuestarias	189.723,58		162.932,64	
3. Obligaciones Pendientes de Pago		4.794.965,34		2.589.130,81
+ del Presupuesto Corriente	2.824.996,02		1.139.146,51	
+ de Presupuestos Cerrados	712.509,62		1.047.025,94	
+ de Operaciones No Presupuestarias	1.257.459,70		402.958,36	
4. Partidas pendientes de aplicación		-		-4.153,05
- cobros realizados pendientes aplicación definitiva	-		4.153,05	
+ pagos realizados pendientes aplicación definitiva	-		-	
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)		283.148,83		47.633,69
II. Saldo de Dudoso Cobro		-		-
III. Exceso de Financiación Afectada		-		-
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		283.148,83		47.633,69

7.3. La vinculación jurídica de los créditos tras la fiscalización de las modificaciones presupuestarias: los gastos sin consignación presupuestaria sobrevenidos y los pagos sin consignación presupuestaria sobrevenidos

RESUMEN

Concepto	Importe (€)
1 (*). Créditos iniciales Liquidación del Presupuesto 2021 (CI)	6.294.245,13
2 (*). Modificaciones de crédito Liquidación del Presupuesto 2021 (MC)	3.555.776,63
4 (*). Modificaciones ajustadas (*)	10.450,00
5 (*). Créditos definitivos Liquidación del Presupuesto 2021 (CD) (1 + 2)	9.850.021,76
6 (*). Créditos definitivos ajustados (1+6)	6.304.695,13
7 (*). Obligaciones reconocidas Netas Liquidación del Presupuesto 2021 (ORN)	9.636.545,72
9. Remanente de Crédito Liquidación del Presupuesto 2021 (RC) (5-9)	213.476,04
10. Remanente de Crédito ajustado (8-9)	-3.331.850,59
10 (*). Pagos líquidos Liquidación del Presupuesto 2021	6.811.549,70
11 (*). Gastos sin consignación presupuestaria sobrevenidos	3.552.996,25
12 (*). Pagos sin consignación presupuestaria sobrevenidos	1.483.474,54

(*) Las numeraciones se corresponden con las recogidas en el cuadro DETALLE

DETALLE

Aplicación Pre-supuestaria	Bolsa de vinculación jurídica	Área de gastos	Capítulo	CI (1)	MC (2)	AJUSTE MC (3)	MC ajustadas (4)= (2)+(3)	CD (5)	CD ajusta-dos (6) = (1) + (4)	ORN (7)	Pagos Realizados (8)	Remanente de crédito (9) = (5)- (7)	RC ajustado (10) = (6)- (7)	GSCP Sobrevenidos (11) = (6)- (7) <0	PSCP sobrevenidos (12) = (6)- (8) <0
011.31000		0	3	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	7.287,66	7.287,66	2.712,34	2.712,34		
	BV1	0	3	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	7.287,66	7.287,66	2.712,34	2.712,34		
011.91100		0	9	392.135,19	4.000,00	0,00	4.000,00	396.135,19	396.135,19	396.081,82	396.081,82	53,37	53,37		
011.91300		0	9	25.500,00	100,00	0,00	100,00	25.600,00	25.600,00	25.570,89	25.570,89	29,11	29,11		
	BV2	0	9	417.635,19	4.100,00	0,00	4.100,00	421.735,19	421.735,19	421.652,71	421.652,71	82,48	82,48		
132.12012		1	1	137.521,46	-16.400,00	15.000,00	-1.400,00	121.121,46	136.121,46	113.735,95	107.400,38	7.385,51	22.385,51		
150.12014		1	1	43.468,76	0,00	0,00	0,00	43.468,76	43.468,76	36.901,87	34.467,49	6.566,89	6.566,89		
171.12015		1	1	21.365,00	0,00	0,00	0,00	21.365,00	21.365,00	10.722,83	10.006,40	10.642,17	10.642,17		
164.12017		1	1	10.754,10	0,00	0,00	0,00	10.754,10	10.754,10	12.059,41	11.296,25	-1.305,31	-1.305,31		
151.12018		1	1	37.781,66	-15.000,00	15.000,00	0,00	22.781,66	37.781,66	12.059,41	11.296,25	10.722,25	25.722,25		
136.12019		1	1	51.249,54	-25.000,00	10.000,00	-15.000,00	26.249,54	36.249,54	21.166,38	19.696,90	5.083,16	15.083,16		
132.12112		1	1	159.664,65	-33.000,00	15.000,00	-18.000,00	126.664,65	141.664,65	121.868,03	114.338,37	4.796,62	19.796,62		
150.12114		1	1	36.845,85	0,00	0,00	0,00	36.845,85	36.845,85	28.314,15	26.301,87	8.531,70	8.531,70		
171.12115		1	1	22.232,87	0,00	0,00	0,00	22.232,87	22.232,87	10.634,01	9.848,68	11.598,86	11.598,86		
164.12117		1	1	10.550,46	0,00	0,00	0,00	10.550,46	10.550,46	10.752,09	9.993,58	-201,63	-201,63		
151.12118		1	1	46.212,97	-25.000,00	15.000,00	-10.000,00	21.212,97	36.212,97	17.761,62	16.535,53	3.451,35	18.451,35		
136.12119		1	1	66.942,48	-28.000,00	10.000,00	-18.000,00	38.942,48	48.942,48	27.934,64	25.733,19	11.007,84	21.007,84		
151.13014		1	1	73.977,13	0,00	0,00	0,00	73.977,13	73.977,13	74.589,45	74.589,45	-612,32	-612,32		
150.13015		1	1	116.955,06	0,00	0,00	0,00	116.955,06	116.955,06	111.447,46	111.447,46	5.507,60	5.507,60		
163.13016		1	1	20.703,74	0,00	0,00	0,00	20.703,74	20.703,74	19.593,78	19.593,78	1.109,96	1.109,96		
171.13124		1	1	38.089,29	32.016,17	-32.016,17	0,00	70.105,46	38.089,29	84.566,49	41.154,69	-14.461,03	-46.477,20		
150.13125		1	1	41.502,03	33.411,80	-33.411,80	0,00	74.913,83	41.502,03	90.471,41	47.059,61	-15.557,58	-48.969,38		
163.13126		1	1	51.715,77	0,00	0,00	0,00	51.715,77	51.715,77	76.745,37	76.745,37	-25.029,60	-25.029,60		
164.13127		1	1	3.413,59	0,00	0,00	0,00	3.413,59	3.413,59	16.796,50	16.796,50	-13.382,91	-13.382,91		
132.15002		1	1	3.125,00	0,00	0,00	0,00	3.125,00	3.125,00	0,00	0,00	3.125,00	3.125,00		
150.15004		1	1	1.875,00	0,00	0,00	0,00	1.875,00	1.875,00	0,00	0,00	1.875,00	1.875,00		
171.15005		1	1	1.250,00	0,00	0,00	0,00	1.250,00	1.250,00	0,00	0,00	1.250,00	1.250,00		
164.15007		1	1	625,00	0,00	0,00	0,00	625,00	625,00	0,00	0,00	625,00	625,00		
151.15008		1	1	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	2.500,00		
136.15009		1	1	1.250,00	0,00	0,00	0,00	1.250,00	1.250,00	0,00	0,00	1.250,00	1.250,00		
150.15015		1	1	3.125,00	0,00	0,00	0,00	3.125,00	3.125,00	0,00	0,00	3.125,00	3.125,00		



Aplicación Pre-supuestaria	Bolsa de vinculación jurídica	Área de gastos	Capítulo	CI (1)	MC (2)	AJUSTE MC (3)	MC ajustadas (4)= (2)+(3)	CD (5)	CD ajusta-dos (6) = (1) + (4)	ORN (7)	Pagos Realizados (8)	Remanente de crédito (9) = (5)- (7)	RC ajustado (10) = (6)- (7)	GSCP Sobrevenidos (11) = (6)- (7) <0	PSCP sobrevenidos (12) = (6)- (8) <0
163.15016		1	1	625,00	0,00	0,00	0,00	625,00	625,00	0,00	0,00	625,00	625,00		
151.15021		1	1	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	2.500,00		
132.15102		1	1	20.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	28.181,18	23.959,56	-8.181,18	-8.181,18		
150.15104		1	1	300,00	0,00	0,00	0,00	300,00	300,00	0,00	0,00	300,00	300,00		
136.15109		1	1	5.500,00	0,00	0,00	0,00	5.500,00	5.500,00	30.346,50	28.108,45	-24.846,50	-24.846,50		
BV3		1	1	1.033.621,41	-76.972,03	14.572,03	-62.400,00	956.649,38	971.221,41	956.648,53	836.369,76	0,85	14.572,88		
134.20001		1	2	37.567,56	0,00	0,00	0,00	37.567,56	37.567,56	37.559,84	17.646,31	7,72	7,72		
171.20300		1	2	1.500,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00		
165.21000		1	2	12.000,00	693,32	-693,32	0,00	12.693,32	12.000,00	17.740,89	1.978,49	-5.047,57	-5.740,89		
151.21201		1	2	40.000,00	-10.000,00	10.000,00	0,00	30.000,00	40.000,00	35.447,27	12.241,67	-5.447,27	4.552,73		
171.21204		1	2	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	986,05	933,81	1.013,95	1.013,95		
164.21206		1	2	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	2.714,62	151,23	-714,62	-714,62		
136.21208		1	2	1.500,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00	667,26	236,53	832,74	832,74		
170.21300		1	2	18.000,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00	18.000,00	13.902,59	7.150,20	4.097,41	4.097,41		
136.21301		1	2	6.000,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00	2.445,64	0,00	3.554,36	3.554,36		
1532.21302		1	2	6.000,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00	11.664,84	1.270,98	-5.664,84	-5.664,84		
132.21400		1	2	6.000,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00	11.092,16	6.318,85	-5.092,16	-5.092,16		
1532.21900		1	2	5.000,00	27.575,02	-27.575,02	0,00	32.575,02	5.000,00	45.584,97	0,00	-13.009,95	-40.584,97		
170.22100		1	2	150.000,00	2.527,90	-2.527,90	0,00	152.527,90	150.000,00	152.294,98	152.002,71	232,92	-2.294,98		
132.22103		1	2	50.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	45.598,15	23.848,64	4.401,85	4.401,85		
132.22104		1	2	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	8.719,87	2.118,24	-3.719,87	-3.719,87		
170.22111		1	2	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00		
132.22114		1	2	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	36,00	36,00	964,00	964,00		
132.22400		1	2	3.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	247,16	247,16	2.752,84	2.752,84		
150.22401		1	2	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	9.868,98	9.868,53	131,02	131,02		
164.22403		1	2	129.000,00	-116.400,00	108.900,00	-7.500,00	12.600,00	121.500,00	0,00	0,00	12.600,00	121.500,00		
1521.22404		1	2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
130.22622		1	2	4.000,00	2.306,84	-2.306,84	0,00	6.306,84	4.000,00	3.603,63	3.235,86	2.703,21	396,37		
1621.22700		1	2	205.000,00	0,00	0,00	0,00	205.000,00	205.000,00	223.243,22	180.574,30	-18.243,22	-18.243,22		
132.22701		1	2	1.500,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00		
150.22706		1	2	6.000,00	54.207,42	-54.207,42	0,00	60.207,42	6.000,00	42.309,46	18.306,17	17.897,96	-36.309,46		
151.22712		1	2	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	1.210,00	0,00	-210,00	-210,00		
170.22715		1	2	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	1.970,54	0,00	29,46	29,46		



Aplicación Pre-supuestaria	Bolsa de vinculación jurídica	Área de gastos	Capítulo	CI (1)	MC (2)	AJUSTE MC (3)	MC ajustadas (4)= (2)+(3)	CD (5)	CD ajusta-dos (6) = (1) + (4)	ORN (7)	Pagos Realizados (8)	Remanente de crédito (9) = (5)- (7)	RC ajustado (10) = (6)- (7)	GSCP Sobvenidos (11) = (6)- (7) <0	PSCP sobvenidos (12) = (6)- (8) <0
170.22716		1	2	3.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	4.356,00	2.178,00	-1.356,00	-1.356,00		
151.22717		1	2	10.550,00	0,00	0,00	0,00	10.550,00	10.550,00	11.500,00	0,00	-950,00	-950,00		
165.22718		1	2	55.000,00	-7.500,00	0,00	-7.500,00	47.500,00	47.500,00	7.707,70	5.566,00	39.792,30	39.792,30		
171.22719		1	2	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00		
170.22723		1	2	750,00	0,00	0,00	0,00	750,00	750,00	1.452,00	726,00	-702,00	-702,00		
164.22726		1	2	0,00	108.900,00	-108.900,00	0,00	108.900,00	0,00	74.975,00	36.300,00	33.925,00	-74.975,00		
BV4	1	2	2	776.367,56	62.310,50	-77.310,50	-15.000,00	838.678,06	761.367,56	768.898,82	482.935,68	69.779,24	-7.531,26	-7.531,26	
1721.48104		1	4	3.000,00	-3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00		
BV5	1	4	4	3.000,00	-3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00		
231.13010		2	1	210.498,45	0,00	0,00	0,00	210.498,45	210.498,45	197.682,40	197.682,40	12.816,05	12.816,05		
231.13120		2	1	93.632,16	788.487,91	-582.487,83	206.000,08	882.120,07	299.632,24	887.893,32	858.083,34	-5.773,25	-588.261,08		
231.15010		2	1	5.625,00	0,00	0,00	0,00	5.625,00	5.625,00	0,00	0,00	5.625,00	5.625,00		
221.16001		2	1	384.840,80	0,00	0,00	0,00	384.840,80	384.840,80	216.001,54	216.001,54	168.839,26	168.839,26		
221.16002		2	1	443.332,49	271.411,22	-265.456,21	5.955,01	714.743,71	449.287,50	872.811,39	803.179,87	#####	-423.523,89		
221.16003		2	1	7.128,00	0,00	0,00	0,00	7.128,00	7.128,00	8.202,60	8.202,60	-1.074,60	-1.074,60		
221.16004		2	1	34.807,08	0,00	0,00	0,00	34.807,08	34.807,08	52.903,84	52.903,84	-18.096,76	-18.096,76		
221.16204		2	1	1.500,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00	3.124,23	2.965,46	-1.624,23	-1.624,23		
221.16205		2	1	500,00	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00	412,53	412,53	87,47	87,47		
221.16210		2	1	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	3.685,98	3.469,16	1.314,02	1.314,02		
221.16211		2	1	6.000,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00	7.642,99	7.642,99	-1.642,99	-1.642,99		
BV6	2	1	1	1.192.863,98	1.059.899,13	-847.944,04	211.955,09	2.252.763,11	1.404.819,07	2.250.360,82	2.150.543,73	2.402,29	-845.541,75	-845.541,75	-745.724,66
231.20000		2	2	12.000,00	-12.000,00	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00		
231.20200		2	2	8.105,76	0,00	0,00	0,00	8.105,76	8.105,76	8.081,88	4.040,94	23,88	23,88		
231.21201		2	2	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00		
231.22106		2	2	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	2.500,00	439,31	238,35	2.060,69	2.060,69		
231.22610		2	2	72.024,00	35.277,00	-70.277,00	-35.000,00	107.301,00	37.024,00	103.843,45	42.349,35	3.457,55	-66.819,45		
241.22619		2	2	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	120,54	0,00	1.879,46	1.879,46		
231.22729		2	2	0,00	62.385,00	-62.385,00	0,00	62.385,00	0,00	50.077,40	8.000,00	12.307,60	-50.077,40		
231.26000		2	2	15.000,00	-15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	435,78	0,00	-435,78	14.564,22		
BV7	2	2	2	111.629,76	75.662,00	-105.662,00	-30.000,00	187.291,76	81.629,76	167.998,36	54.628,64	19.293,40	-86.368,60	-86.368,60	
231.48001		2	4	10.000,00	8.005,78	-8.005,78	0,00	18.005,78	10.000,00	8.005,78	0,00	10.000,00	1.994,22		
231.48100		2	4	19.500,00	55.559,50	-44.559,50	11.000,00	75.059,50	30.500,00	73.876,23	52.586,96	1.183,27	-43.376,23		
231.48105		2	4	3.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	600,00	600,00	2.400,00	2.400,00		



Aplicación Pre-supuestaria	Bolsa de vinculación jurídica	Área de gastos	Capítulo	CI (1)	MC (2)	AJUSTE MC (3)	MC ajustadas (4)= (2)+(3)	CD (5)	CD ajusta-dos (6) = (1) + (4)	ORN (7)	Pagos Realizados (8)	Remanente de crédito (9) = (5)- (7)	RC ajustado (10) = (6)- (7)	GSCP Sobrevenidos (11) = (6)- (7) <0	PSCP sobrevenidos (12) = (6)- (8) <0
231.48200		2	4	67.200,00	0,00	0,00	0,00	67.200,00	67.200,00	67.200,00	23.600,00	0,00	0,00		
231.48201		2	4	1.500,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	500,00	0,00	0,00		
231.49000		2	4	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	853,00	853,00	4.147,00	4.147,00		
BV8	2	4		106.200,00	63.565,28	-52.565,28	11.000,00	169.765,28	117.200,00	152.035,01	78.139,96	17.730,27	-34.835,01	-34.835,01	
320.12013		3	1	18.846,36	9.400,00	0,00	9.400,00	28.246,36	28.246,36	24.561,96	23.006,08	3.684,40	3.684,40		
320.12113		3	1	21.558,70	0,00	0,00	0,00	21.558,70	21.558,70	19.648,58	18.255,34	1.910,12	1.910,12		
320.13011		3	1	414.842,83	0,00	0,00	0,00	414.842,83	414.842,83	376.710,04	376.710,04	38.132,79	38.132,79		
330.13012		3	1	43.828,48	0,00	0,00	0,00	43.828,48	43.828,48	42.431,92	42.431,92	1.396,56	1.396,56		
340.13013		3	1	47.498,39	1.400,00	0,00	1.400,00	48.898,39	48.898,39	32.379,17	32.379,17	16.519,22	16.519,22		
330.13018		3	1	20.070,24	0,00	0,00	0,00	20.070,24	20.070,24	18.881,56	18.881,56	1.188,68	1.188,68		
320.13121		3	1	111.967,66	18.045,11	-4.000,00	14.045,11	130.012,77	126.012,77	171.665,02	171.665,02	-41.652,25	-45.652,25		
340.13123		3	1	32.225,77	7.780,54	-7.780,54	0,00	40.006,31	32.225,77	77.245,16	77.245,16	-37.238,85	-45.019,39		
326.13132		3	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
320.15003		3	1	1.250,00	0,00	0,00	0,00	1.250,00	1.250,00	0,00	0,00	1.250,00	1.250,00		
320.15011		3	1	11.875,00	0,00	0,00	0,00	11.875,00	11.875,00	0,00	0,00	11.875,00	11.875,00		
330.15012		3	1	625,00	0,00	0,00	0,00	625,00	625,00	0,00	0,00	625,00	625,00		
340.15013		3	1	1.875,00	0,00	0,00	0,00	1.875,00	1.875,00	0,00	0,00	1.875,00	1.875,00		
330.15018		3	1	625,00	0,00	0,00	0,00	625,00	625,00	0,00	0,00	625,00	625,00		
BV9	3	1		727.088,43	36.625,65	-11.780,54	24.845,11	763.714,08	751.933,54	763.523,41	760.574,29	190,67	-11.589,87	-11.589,87	-8.640,75
320.21202		3	2	20.000,00	22.400,00	-32.400,00	-10.000,00	42.400,00	10.000,00	35.072,16	10.588,45	7.327,84	-25.072,16		
342.21207		3	2	20.000,00	6.498,68	-1.498,68	5.000,00	26.498,68	25.000,00	26.610,97	740,58	-112,29	-1.610,97		
321.21306		3	2	1.200,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	1.200,00	366,79	0,00	833,21	833,21		
320.22105		3	2	0,00	9.999,72	-9.999,72	0,00	9.999,72	0,00	9.999,72	0,00	0,00	-9.999,72		
321.22105		3	2	12.000,00	2.000,00	-500,00	1.500,00	14.000,00	13.500,00	21.686,01	7.037,00	-7.686,01	-8.186,01		
311.22699		3	2	0,00	3.001,00	-3.001,00	0,00	3.001,00	0,00	3.151,05	3.151,05	-150,05	-3.151,05		
BV10	3	2		53.200,00	43.899,40	-47.399,40	-3.500,00	97.099,40	49.700,00	96.886,70	21.517,08	212,70	-47.186,70	-47.186,70	
334.48000		3	4	11.000,00	-11.000,00	0,00	-11.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
334.48002		3	4	3.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	480,00	120,00	2.520,00	2.520,00		
326.48101		3	4	57.400,00	-35.602,78	35.602,78	0,00	21.797,22	57.400,00	19.800,00	11.750,00	1.997,22	37.600,00		
334.48102		3	4	6.000,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00		
341.48103		3	4	30.000,00	-3.100,00	0,00	-3.100,00	26.900,00	26.900,00	26.230,50	14.292,50	669,50	669,50		
338.48106		3	4	1.200,00	500,00	-500,00	0,00	1.700,00	1.200,00	500,00	500,00	1.200,00	700,00		
330.48108		3	4	3.600,00	-3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00		



Aplicación Pre-pupuestaria	Bolsa de vinculación jurídica	Área de gastos	Capítulo	CI (1)	MC (2)	AJUSTE MC (3)	MC ajustadas (4)= (2)+(3)	CD (5)	CD ajusta-dos (6) = (1) + (4)	ORN (7)	Pagos Realizados (8)	Remanente de crédito (9) = (5)- (7)	RC ajustado (10) = (6)- (7)	GSCP Sobvenidos (11) = (6)- (7) <0	PSCP sobvenidos (12) = (6)- (8) <0
	BV11	3	4	112.200,00	-52.802,78	38.702,78	-14.100,00	59.397,22	98.100,00	53.010,50	32.662,50	6.386,72	45.089,50		
430.13017		4	1	34.135,69	-10.000,00	0,00	-10.000,00	24.135,69	24.135,69	20.573,68	20.573,68	3.562,01	3.562,01		
414.13019		4	1	35.557,35	0,00	0,00	0,00	35.557,35	35.557,35	33.499,82	33.499,82	2.057,53	2.057,53		
492.13021		4	1	66.391,43	-5.000,00	0,00	-5.000,00	61.391,43	61.391,43	58.260,71	58.260,71	3.130,72	3.130,72		
414.13132		4	1	0,00	6.090,22	-36.090,22	-30.000,00	6.090,22	-30.000,00	0,00	0,00	6.090,22	-30.000,00		
430.13133		4	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
430.15017		4	1	625,00	0,00	0,00	0,00	625,00	625,00	0,00	0,00	625,00	625,00		
	BV12	4	1	136.709,47	-8.909,78	-36.090,22	-45.000,00	127.799,69	91.709,47	112.334,21	112.334,21	15.465,48	-20.624,74	-20.624,74	-20.624,74
454.21901		4	2	1.500,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00	14.744,20	9.398,23	-13.244,20	-13.244,20		
491.22112		4	2	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00		
414.22620		4	2	50.000,00	-45.650,00	35.650,00	-10.000,00	4.350,00	40.000,00	4.061,76	1.632,24	288,24	35.938,24		
410.22621		4	2	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	595,35	0,00	1.404,65	1.404,65		
492.22623		4	2	11.400,00	0,00	0,00	0,00	11.400,00	11.400,00	8.211,70	2.137,39	3.188,30	3.188,30		
491.22721		4	2	18.150,00	0,00	0,00	0,00	18.150,00	18.150,00	16.133,31	14.116,65	2.016,69	2.016,69		
430.22722		4	2	12.204,50	0,00	0,00	0,00	12.204,50	12.204,50	7.351,89	2.327,41	4.852,61	4.852,61		
454.22725		4	2	18.150,00	0,00	0,00	0,00	18.150,00	18.150,00	0,00	0,00	18.150,00	18.150,00		
414.22730		4	2	0,00	3.650,00	-3.650,00	0,00	3.650,00	0,00	3.650,00	0,00	0,00	-3.650,00		
419.23300		4	2	72.000,00	20.000,00	-20.000,00	0,00	92.000,00	72.000,00	99.196,50	79.267,00	-7.196,50	-27.196,50		
491.24000		4	2	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00		
	BV13	4	2	187.404,50	-22.000,00	12.000,00	-10.000,00	165.404,50	177.404,50	153.944,71	108.878,92	11.459,79	23.459,79		
433.47000		4	4	0,00	6.000,00	-6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00		
419.47900		4	4	56.000,00	-35.000,00	0,00	-35.000,00	21.000,00	21.000,00	20.700,00	10.350,00	300,00	300,00		
432.48107		4	4	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	600,00	600,00	400,00	400,00		
491.48109		4	4	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00		
414.48110		4	4	1.500,00	25.000,00	-25.000,00	0,00	26.500,00	1.500,00	25.000,00	686,00	1.500,00	-23.500,00		
419.48202		4	4	0,00	6.000,00	-6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00	6.000,00	0,00	-6.000,00		
	BV14	4	4	59.500,00	2.000,00	-37.000,00	-35.000,00	61.500,00	24.500,00	52.300,00	17.636,00	9.200,00	-27.800,00	-27.800,00	
912.10000		9	1	105.476,00	0,00	0,00	0,00	105.476,00	105.476,00	166.215,27	155.555,47	-60.739,27	-60.739,27		
912.11000		9	1	21.600,00	0,00	0,00	0,00	21.600,00	21.600,00	27.000,00	25.200,00	-5.400,00	-5.400,00		
920.12010		9	1	83.806,68	-23.000,00	15.000,00	-8.000,00	60.806,68	75.806,68	54.931,66	51.308,18	5.875,02	20.875,02		
931.12011		9	1	94.232,06	-30.000,00	15.000,00	-15.000,00	64.232,06	79.232,06	45.708,73	42.620,45	18.523,33	33.523,33		
920.12110		9	1	90.059,67	-30.000,00	15.000,00	-15.000,00	60.059,67	75.059,67	45.675,96	42.409,23	14.383,71	29.383,71		
931.12111		9	1	98.651,86	-30.000,00	15.000,00	-15.000,00	68.651,86	83.651,86	54.179,84	50.485,10	14.472,02	29.472,02		



Aplicación Pre-supuestaria	Bolsa de vinculación jurídica	Área de gastos	Capítulo	CI (1)	MC (2)	AJUSTE MC (3)	MC ajustadas (4)= (2)+(3)	CD (5)	CD ajustados (6) = (1) + (4)	ORN (7)	Pagos Realizados (8)	Remanente de crédito (9) = (5)-(7)	RC ajustado (10) = (6)- (7)	GSCP Sobrevenidos (11) = (6)-(7) <0	PSCP sobrevenidos (12) = (6)-(8) <0
920.13020		9	1	80.218,91	0,00	0,00	0,00	80.218,91	80.218,91	80.432,56	80.432,56	-213,65	-213,65		
920.13130		9	1	3.154,82	91.230,90	-91.230,90	0,00	94.385,72	3.154,82	93.892,95	20.062,37	492,77	-90.738,13		
920.15000		9	1	3.750,00	0,00	0,00	0,00	3.750,00	3.750,00	0,00	0,00	3.750,00	3.750,00		
931.15001		9	1	4.375,00	0,00	0,00	0,00	4.375,00	4.375,00	0,00	0,00	4.375,00	4.375,00		
920.15020		9	1	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	2.500,00		
920.15100		9	1	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00		
931.15101		9	1	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00		
BV15				9	1	589.825,00	-21.769,10	-31.230,90	-53.000,00	568.055,90	536.825,00	568.036,97	468.073,36	18,93	-31.211,97
920.21200		9	2	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	782,72	599,99	1.217,28	1.217,28		
920.21500		9	2	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00		
920.21600		9	2	1.200,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	1.200,00	3.918,22	3.473,42	-2.718,22	-2.718,22		
920.22000		9	2	8.000,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	8.000,00	8.088,55	6.618,24	-88,55	-88,55		
920.22001		9	2	4.500,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00	4.500,00	401,50	0,00	4.098,50	4.098,50		
920.22002		9	2	4.000,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	4.000,00	3.442,81	3.442,81	557,19	557,19		
920.22110		9	2	3.500,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	3.500,00	2.887,60	2.432,20	612,40	612,40		
920.22200		9	2	30.000,00	6.000,00	-500,00	5.500,00	36.000,00	35.500,00	35.984,24	34.997,36	15,76	-484,24		
920.22201		9	2	6.000,00	1.000,00	0,00	1.000,00	7.000,00	7.000,00	6.985,26	6.985,26	14,74	14,74		
920.22202		9	2	300,00	0,00	0,00	0,00	300,00	300,00	0,00	0,00	300,00	300,00		
920.22203		9	2	500,00	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00	0,00	0,00	500,00	500,00		
920.22300		9	2	750,00	0,00	0,00	0,00	750,00	750,00	5.854,75	0,00	-5.104,75	-5.104,75		
920.22500		9	2	300,00	0,00	0,00	0,00	300,00	300,00	200,00	200,00	100,00	100,00		
920.22501		9	2	300,00	0,00	0,00	0,00	300,00	300,00	223,77	223,77	76,23	76,23		
920.22502		9	2	750,00	0,00	0,00	0,00	750,00	750,00	31,23	31,23	718,77	718,77		
912.22601		9	2	1.500,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00	638,79	487,29	861,21	861,21		
920.22602		9	2	1.500,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00		
920.22603		9	2	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00		
920.22604		9	2	10.000,00	1.600,00	-1.600,00	0,00	11.600,00	10.000,00	9.131,69	1.842,45	2.468,31	868,31		
920.22606		9	2	200,00	0,00	0,00	0,00	200,00	200,00	0,00	0,00	200,00	200,00		
920.22607		9	2	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00		
920.22640		9	2	45.000,00	59.690,15	-59.690,15	0,00	104.690,15	45.000,00	94.807,10	71.263,81	9.883,05	-49.807,10		
920.22705		9	2	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00		
920.22708		9	2	130.000,00	0,00	0,00	0,00	130.000,00	130.000,00	136.106,00	136.106,00	-6.106,00	-6.106,00		
920.22711		9	2	8.221,50	0,00	0,00	0,00	8.221,50	8.221,50	8.368,99	0,00	-147,49	-147,49		



Aplicación Pre-supuestaria	Bolsa de vinculación jurídica	Área de gastos	Capítulo	CI (1)	MC (2)	AJUSTE MC (3)	MC ajustadas (4)= (2)+(3)	CD (5)	CD ajusta-dos (6) = (1) + (4)	ORN (7)	Pagos Realizados (8)	Remanente de crédito (9) = (5)- (7)	RC ajustado (10) = (6)- (7)	GSCP Sobrevenidos (11) = (6)- (7) <0	PSCP sobrevenidos (12) = (6)- (8) <0
920.22713		9	2	13.800,00	0,00	0,00	0,00	13.800,00	13.800,00	31.432,94	10.912,75	-17.632,94	-17.632,94		
920.22714		9	2	2.900,00	0,00	0,00	0,00	2.900,00	2.900,00	1.616,42	785,70	1.283,58	1.283,58		
920.22727		9	2	0,00	24.500,00	-10.000,00	14.500,00	24.500,00	14.500,00	22.128,17	7.608,17	2.371,83	-7.628,17		
920.22728		9	2	0,00	6.000,00	-6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	5.047,76	1.901,76	952,24	-5.047,76		
920.22799		9	2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
912.23000		9	2	500,00	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00	0,00	0,00	500,00	500,00		
920.23020		9	2	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	40,80	0,00	959,20	959,20		
912.23100		9	2	500,00	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00	66,50	66,50	433,50	433,50		
920.23120		9	2	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	221,76	133,22	1.778,24	1.778,24		
920.25000		9	2	500,00	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00	0,00	0,00	500,00	500,00		
	BV16	9	2	284.721,50	98.790,15	-77.790,15	21.000,00	383.511,65	305.721,50	378.407,57	290.111,93	5.104,08	-72.686,07	-72.686,07	
934.31100		9	3	1.500,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00		
934.34200		9	3	500,00	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00	146,95	146,95	353,05	353,05		
934.35200		9	3	1.000,00	5.000,00	-5.000,00	0,00	6.000,00	1.000,00	839,64	839,64	5.160,36	160,36		
934.35900		9	3	1.500,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	1.500,00	4.108,94	3.536,00	-2.608,94	-2.608,94		
	BV17	9	3	4.500,00	5.000,00	-5.000,00	0,00	9.500,00	4.500,00	5.095,53	4.522,59	4.404,47	-595,53	-595,53	-22,59
920.46300		9	4	98.208,33	13.500,00	0,00	13.500,00	111.708,33	111.708,33	111.330,56	111.330,56	377,77	377,77		
920.46600		9	4	1.500,00	4.200,00	0,00	4.200,00	5.700,00	5.700,00	5.605,87	519,27	94,13	94,13		
	BV18	9	4	99.708,33	17.700,00	0,00	17.700,00	117.408,33	117.408,33	116.936,43	111.849,83	471,90	471,90		
929.50000		9	5	60.000,00	-60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00		
	BV19	9	5	60.000,00	-60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00		
920.83000		9	8	12.000,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00	12.000,00	1.200,00	1.200,00	10.800,00	10.800,00		
	BV20	9	8	12.000,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00	12.000,00	1.200,00	1.200,00	10.800,00	10.800,00		
151.60000	BV21			0,00	45.317,86	-45.317,86	0,00	45.317,86	0,00	45.317,86	45.317,86	0,00	-45.317,86	-45.317,86	-45.317,86
1531.60000	BV22			0,00	4.260,80	-4.260,80	0,00	4.260,80	0,00	4.260,80	4.133,75	0,00	-4.260,80	-4.260,80	-4.133,75
1522.60900	BV23			0,00	2.395,80	-2.395,80	0,00	2.395,80	0,00	2.395,80	2.395,80	0,00	-2.395,80	-2.395,80	-2.395,80
151.60901	BV24			0,00	8.500,00	-8.500,00	0,00	8.500,00	0,00	8.500,00	0,00	0,00	-8.500,00	-8.500,00	
1531.61901	BV25			0,00	5.194,80	-5.194,80	0,00	5.194,80	0,00	5.194,80	0,00	0,00	-5.194,80	-5.194,80	
164.62201	BV26			0,00	100.000,00	-100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	-100.000,00	-100.000,00	
163.62302	BV27			0,00	95.000,00	-95.000,00	0,00	95.000,00	0,00	95.000,00	0,00	0,00	-95.000,00	-95.000,00	
171.62303	BV28			0,00	1.300,00	-1.300,00	0,00	1.300,00	0,00	1.300,00	0,00	0,00	-1.300,00	-1.300,00	
163.62400	BV29			0,00	28.037,38	-28.037,38	0,00	28.037,38	0,00	24.924,18	0,00	3.113,20	-24.924,18	-24.924,18	



Aplicación Pre-supuestaria	Bolsa de vinculación jurídica	Área de gastos	Capítulo	CI (1)	MC (2)	AJUSTE MC (3)	MC ajustadas (4)= (2)+(3)	CD (5)	CD ajustados (6) = (1) + (4)	ORN (7)	Pagos Realizados (8)	Remanente de crédito (9) = (5)- (7)	RC ajustado (10) = (6)- (7)	GSCP Sobvenidos (11) = (6)- (7) <0	PSCP sobrevenidos (12) = (6)- (8) <0
1621.62400	BV30			0,00	30.000,00	-30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	29.728,96	0,00	271,04	-29.728,96	-29.728,96	
1621.62401	BV31			0,00	150.000,00	-150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	-150.000,00	-150.000,00	
1532.62700	BV32			0,00	1.023.265,89	1.023.265,89	0,00	1.023.265,89	0,00	1.023.265,89	638.583,90	0,00	-1.023.265,89	-1.023.265,89	-638.583,90
1531.62900	BV33			0,00	9.491,06	-9.491,06	0,00	9.491,06	0,00	9.491,06	0,00	0,00	-9.491,06	-9.491,06	
4312.61900	BV34			0,00	30.721,95	-30.721,95	0,00	30.721,95	0,00	30.721,95	0,00	0,00	-30.721,95	-30.721,95	
430.62501	BV35			0,00	24.661,00	-24.661,00	0,00	24.661,00	0,00	24.661,00	0,00	0,00	-24.661,00	-24.661,00	
430.62602	BV36			0,00	339,00	-339,00	0,00	339,00	0,00	339,00	0,00	0,00	-339,00	-339,00	
432.62702	BV37			0,00	59.940,32	-59.940,32	0,00	59.940,32	0,00	46.884,35	0,00	13.055,97	-46.884,35	-46.884,35	
430.68200	BV38			0,00	9.500,00	-9.500,00	0,00	9.500,00	0,00	9.500,00	0,00	0,00	-9.500,00	-9.500,00	
920.62200	BV39			0,00	273.909,46	-273.909,46	0,00	273.909,46	0,00	273.909,46	0,00	0,00	-273.909,46	-273.909,46	
920.62600	BV40			0,00	45.934,62	-42.634,62	3.300,00	45.934,62	3.300,00	45.844,62	16.932,50	90,00	-42.544,62	-42.544,62	-13.632,50
330.61902	BV41			0,00	22.500,00	-22.500,00	0,00	22.500,00	0,00	22.500,00	0,00	0,00	-22.500,00	-22.500,00	
323.62205	BV42			0,00	335.168,01	-335.168,01	0,00	335.168,01	0,00	335.168,01	0,00	0,00	-335.168,01	-335.168,01	
333.62300	BV43			0,00	12.562,22	-12.562,22	0,00	12.562,22	0,00	12.562,22	0,00	0,00	-12.562,22	-12.562,22	
342.62301	BV44			0,00	10.129,01	-10.129,01	0,00	10.129,01	0,00	10.129,01	0,00	0,00	-10.129,01	-10.129,01	
3321.62500	BV45			0,00	1.781,90	-1.781,90	0,00	1.781,90	0,00	1.781,90	0,00	0,00	-1.781,90	-1.781,90	
3321.62601	BV46			0,00	1.502,80	-1.502,80	0,00	1.502,80	0,00	1.502,80	0,00	0,00	-1.502,80	-1.502,80	
171.22614	BV47			35.000,00	-7.000,00	7.000,00	0,00	28.000,00	35.000,00	25.075,58	9.798,10	2.924,42	9.924,42		
320.22611	BV48			55.600,00	20.112,00	-20.000,00	112,00	75.712,00	55.712,00	74.217,26	60.109,99	1.494,74	-18.505,26	-18.505,26	-4.397,99
330.22612	BV49			54.000,00	33.650,90	-19.160,90	14.490,00	87.650,90	68.490,00	86.543,02	37.447,19	1.107,88	-18.053,02	-18.053,02	
340.22613	BV50			38.270,00	-21.000,00	-5.000,00	-26.000,00	17.270,00	12.270,00	14.495,99	4.018,07	2.774,01	-2.225,99	-2.225,99	
231.22615	BV51			21.500,00	6.041,59	-12.041,79	-6.000,20	27.541,59	15.499,80	25.745,70	5.675,00	1.795,89	-10.245,90	-10.245,90	
338.22616	BV52			87.800,00	-43.454,41	43.454,41	0,00	44.345,59	87.800,00	39.459,96	18.207,04	4.885,63	48.340,04		
430.22617	BV53			10.500,00	1.100,00	0,00	1.100,00	11.600,00	11.600,00	8.907,69	4.466,57	2.692,31	2.692,31		
330.22618	BV54			13.400,00	10.814,25	-9.966,25	848,00	24.214,25	14.248,00	20.658,91	3.545,08	3.555,34	-6.410,91	-6.410,91	
				6.294.245,13	3.555.776,63	3.545.326,63	10.450,00	9.850.021,76	6.304.695,13	9.636.545,72	6.811.549,70	213.476,04	-3.331.850,59	-3.552.996,25	-1.483.474,54
				Total ajustes + MC		178.729,22									
				Total ajustes - MC		-3.724.055,85									



VOTO PARTICULAR emitido por el Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía, D. Antonio Manuel López Hernández, en relación con el Acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 17 de junio de 2025, de aprobación del informe definitivo de fiscalización de revisión financiera de determinadas áreas del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla) ejercicio 2021. Expediente 615/2023.

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 16.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía (ROFCA), por la presente emito voto particular en el que expreso mi discrepancia con el parecer mayoritario del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en relación con la estructura y contenido del informe definitivo, haciendo constar mi opinión disidente.

Conforme al orden del día fijado para la convocatoria del Pleno del día 17 de junio de 2025, se sometió a votación "Elevación a definitivo, si procede, del informe provisional de fiscalización de revisión financiera de determinadas áreas del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla) ejercicio 2021. Expediente 615/2023".

Mi discrepancia con la decisión del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía se centra en la estructura del informe y el contenido de los puntos 1, 2, 13, 18, 36, 37 y 39 a 42.

Paso a continuación a exponer detalladamente los argumentos de mi voto discrepante:

En cuanto a la estructura del informe, presenta numerosos elementos que llevan a la confusión y hacen dudar de su calidad técnica:

- La denominación de epígrafes y su contenido, como conclusión, fundamentos, salvedad por limitación al alcance, otras cuestiones que no afectan a la opinión o cuestiones claves de auditoría, responden propiamente a un esquema de seguridad razonable, cuando el informe se ha planteado como de seguridad limitada.
- En el informe se presentan las conclusiones como si se tratara de un informe de seguridad razonable (todos los epígrafes y los párrafos estándar). De hecho, se emite una conclusión general, en términos de opinión desfavorable, de un trabajo de seguridad limitada, lo que resulta contraproducente, ya que los procedimientos aplicados han sido limitados y la confianza en relación con las conclusiones es limitada.
- La Guía de Actuación 18R del Instituto de Censores de Cuentas de España a la que alude la responsable técnica del informe en su contestación a las consideraciones de la Revisión Técnica (RT), señala expresamente (pág. 5) al referirse al modelo de informe que, "el alcance de una revisión limitada es sustancialmente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite asegurar que todos los asuntos significativos que podrían ser identificados en una auditoría lleguen a nuestro conocimiento. Por tanto, no expresamos una opinión de auditoría sobre los estados financieros intermedios adjuntos". Y en un párrafo posterior añade, "como resultado de nuestra revisión limitada, que en ningún momento puede ser entendida como auditoría de cuentas,...."

El Departamento de Corporaciones Locales de la Cámara de Cuentas ya ha utilizado este formato para otros informes, como por ejemplo SL 14/2023 (Ayuntamiento de Santiponce) o SL 16/23 (Ayuntamiento de Villaverde del Río), a los que, en su momento, puse objeciones similares, aunque sin emitir voto particular. Sin embargo, en el informe que nos ocupa las contradicciones son aún más evidentes por la conclusión adversa, en forma de opinión, que se da, los motivos (fundamentos) de esa conclusión adversa y la incongruencia, por ser difícil de sostener, de dar una conclusión general, con opinión desfavorable, habiendo realizado sólo un trabajo de seguridad limitada.

A la vista de lo anterior, el informe debiera haberse abstenido de dar una conclusión general, en forma de opinión, y recoger el conjunto de las conclusiones de la revisión financiera, eliminando como tales los epígrafes de fundamentos, otras cuestiones que no afectan a la opinión o cuestiones claves de auditoría, cuyos contenidos se podría incluir en el primero.

En cuanto al contenido de puntos concretos del informe, mis discrepancias son las siguientes:

Punto 1, última línea: se debería eliminar "compuesto por una auditoría financiera", ya que se trata de una revisión financiera

Punto 2: La NIA-ES-SP que se menciona, como el propio nombre indica, está diseñada para su aplicación en las auditorías de estados financieros, realizadas con seguridad razonable. En este informe se lleva a cabo una revisión financiera con seguridad limitada.

Punto 13, 3er párrafo: Debería señalar expresamente los estados contables implicados en la materia revisada.

Punto 18: Se tendría que haber solicitado, tal como sugirió la Revisión Técnica, un dictamen jurídico al respecto, para evitar posibles discrepancias.

Punto 36, segundo párrafo, y 37: En el informe se hace una suposición o elucubración que no se ha producido, ya que las modificaciones presupuestarias se han contabilizado. Como señala la Revisión Técnica "la falta de consignación presupuestaria no es un hecho constatado sino de una hipótesis en caso de que no se hubieran tramitado tales modificaciones". Efectivamente, las modificaciones se han tramitado y los gastos se han ejecutado, ello con independencia que se hayan observado incumplimientos en la tramitación de las modificaciones.

En consecuencia, al mantener estos puntos y los argumentos que los sustentan, que ya se han utilizado en otros informes del Departamento de CCLL, por una cuestión de coherencia y uniformidad, exigiría aplicarlos a todos los informes de la CCA, por ejemplo, el informe de Cuenta General, lo que podría llevarnos a situaciones un tanto insólitas.

Puntos 39 a 42: Tal como señala la RT deberían suprimirse del informe, ya que "los ajustes propuestos derivan de un escenario que no ha sido el constatado, se han tramitado modificaciones con incumplimientos, pero no se ha detectado falta de consignación presupuestaria que es la presunción que se plantea en el punto 37".

Además, los comentarios del responsable técnico a estas observaciones de la RT no son demasiado convincentes, principalmente porque no estamos ante una auditoría de estados financieros, sino ante una revisión limitada, y los parámetros a utilizar en este caso serían otros (Norma Internacional de Trabajos de Revisión -ISRE 2410-).